DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Acuerdo sometiendo á las H. H. Cámaras Legislativas, nuevos asuntos para ser considerados en las Sesiones Extraordinarias.

Ministerio del Interior.

ACUERDO

Montevideo, Agosto 14 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto 22 de Julio último, convocando á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias,

El Presidente de la República;

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.o Declaránse incluidos entre los asuntos que motivaron la expresada convocatoria, los siguientes:

Derechos Municipales, Edificaciones y reedificaciones, Autorización á la Junta Económico-Administrativa del Salto para destinar del *superávit* de sus rentas, la suma de cuarenta mil pesos para las obras de reconstrucción del Mercado Central.

Servicio de Teléfonos por el Estado.

Disponiendo que todas las edificaciones á efectuarse en las Avenidas y Boulevards de la Capital, desde el Boulevard Artigas inclusive, para afuera, establecerán sus frentes á cuatro metros de la línea general de edificación.

Determinando la altura de los edificios que se construyan con frente á la plaza de armas y varias calles centrales de la Capital.

Sobre expropiación de bienes.

Reglamentando el funcionamiento de las Sociedades de Socorros Mutuos de asistencia de enfermos.

Creando las Inspecciones Departamentales de Higiene, en sustitución de los Consejos, en el interior de la República.

Sobre límites del Departamento de Minas.

Determinando la acción pública en determinados delitos.

Jurisdicción de los Jueces en materias penales.

Protección á los menores desamparados.

Organización del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal.

Creación de la institución moral y social denominada "Premio á la Virtud".

Presupuesto General de Gastos para 1909-1910.

Estanco del alcohol.

Sobre Compañías de Seguros.

Modificación á la ley 30 de Agosto de 1893, sobre impuestos á las herencias y donaciones.

Accidentes del trabajo.

Policía Sanitaria Animal.

Reforma del Código de Minería.

Construcción y explotación de un ferrocarril desde Tres Arboles á Piedra Sola, facultando al Poder Ejecutivo para celebrar el contrato con los señores Young y Cía.

Ampliación á la ley de 6 de Mayo de 1907, sobre sueldos á los defensores de la Guerra del Paraguay, Caseros y Defensa.

Recaudos que deben acompañarse y procedimientos á seguirse en toda solicitud de gracia especial que se presente al Cuerpo Legislativo.

Proyecto de ley de Farmacias.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.
ANTONIO BACHINI.
BLAS VIDAL (hijo).
ALFREDO GIRIBALDI.
JUAN P. LAMOLLE.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Resolución permitiendo al señor Víctor Bernabé, dar en la ciudad del Durazno el espectáculo "Féria de Sevilla".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 9 de 1909.

(Núm. 3462).

Vistos: De acuerdo con los precedentes de las autorizaciones concedidas para la Capital y Departamentos y considerando convenientes los términos de la que se solicita en el precedente escrito,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al señor Víctor Bernabé el permiso para efectuar en la ciudad del Durazno, el espectáculo denominado "Féria de Sevilla", durante los meses de Noviembre y Diciembre del año actual y Enero y Febrero de 1910, con las siguientes condiciones:

A) Sólo podrá emplearse en la parodia de corridas de toros, toritos ó novillos embolados;

B) Las suertes serán todas simuladas, no pudiendo usarse picas que hieran al toro, ni darle muerte;

C) La Empresa queda obligada á entregar el diez por ciento de las entradas brutas á la Intendencia Municipal, la que á su vez depositará el importe en el Banco de la República á la orden del Gobierno, previo el descuento de la cantidad correspondiente al gasto del control que se le comete y que fijará sometiéndolo á aprobación;

D) En caso de infracción á las condiciones establecidas en esta resolución, el permiso quedará sin efecto y además se impondrá á la Empresa una multa de doscientos pesos, siendo del exclusivo arbitrio del Poder Ejecutivo, apreciar las circunstancias que den mérito á ambas sanciones y sin que se admita recurso alguno por parte de la Empresa, contra lo que se resuelva;

E) A los efectos de lo dispuesto en la base precedente, la Empresa entregará á la Intendencia del Durazno, antes de empezar la serie de espectáculos, la cantidad de doscientos pesos en concepto de garantía.

2.o El Poder Ejecutivo, se reserva dar el destino á las sumas provenientes del espectáculo.

3.o La Intendencia Municipal del Durazno queda encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

4.o Comuníquese á la Intendencia Municipal del Durazno, al Ministerio de Hacienda por lo relativo al depósito de fondos en el Banco de la República, así como á la Contaduría General, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Portugal—Comunica el movimiento de emolumentos y estampillas habido en las oficinas consulares de esa dependencia durante el primer semestre del año corriente.—Se acusa recibo y se transcribe la nota á la Contaduría General.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Junio último y una letra por la suma de seis mil trescientos treinta y siete pesos con sesenta y seis centésimos oro uruguayo, importe que como renta del mismo mes debe ingresar á rentas consulares.—Se remiten donde corresponden los estados y la letra anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Remite los estados consulares correspondientes al segundo trimestre del año en curso y mes de Junio último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña el cuadro de los precios corrientes de los cereales en los diversos mercados de Bélgica, correspondiente á la primera y segunda quincena del mes de Julio último.—Se remiten á la Oficina del Trabajo los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña el Boletín de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos correspondiente á la segunda quincena del mes de Junio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el Boletín de Estadística Demográfica de las ciudades de Amberes y Bruselas correspondientes al período comprendido entre el 4 y 10 de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Remite el estado demostrativo del despacho de buques habido en ese puerto durante el mes de Junio último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Comunica que ha inspeccionado los Consulados de la República en Liverpool, Cardiff y Southampton, y manifiesta haberlos encontrado en debido orden.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Remite el estado demostrativo de la correspondencia habida en ese Consulado durante el primer semestre de 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Acompaña el informe sanitario marítimo de ese puerto, correspondiente al mes de Junio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite los estados que registran el movimiento de estampillas y de las actuaciones verificadas en las Agencias Consulares de su dependencia durante el mes de Junio último y una letra por la suma de libras esterlinas 61:4:7, importe del saldo que por dicho mes debe ingresar á rentas generales.—Se remiten donde corresponden los estados y letra anexos y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1909.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía del Gas por la suma de cuarenta y un pesos con cuarenta centésimos ($ 41.40) por consumo de combustible y suministro de aparatos durante los meses de Enero, Febrero y Mayo ppdos.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

3—Se dispone la ejecución de diversas reparaciones en los edificios que ocupan las escuelas rurales números 4, 12, 14, 15, 16, 27 y 28 del Departamento de Treinta y Tres, que importan la suma de mil ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 1008.40) y se manda librar orden de pago por dicha cantidad.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

5—Liquidación núm. 19.668 por la suma de seis pesos con veinte centésimos ($ 6.20), importe de pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, durante el mes de Junio último, por orden de este Ministerio.

6—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.—) en el pago de las obras requeridas por el estado del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 1 de San Eugenio (Departamento de Artigas) y se manda al mismo tiempo librar orden de pago por la expresada cantidad.

7—Orden de pago á que alude la anotación anterior.

8—Se resuelve acordar á don Daniel Danieli la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.—), importe de la asignación de treinta pesos ($ 30.—) mensuales desde el 19 de Julio hasta el 5 de Diciembre del año ppdo., asignación que de acuerdo con la resolución de 27 de Mayo de 1907, complementa la cantidad de cien pesos mensuales que debía percibir como veterinario oficial en el Departamento de Soriano y se manda expedir orden de pago por la expresada cantidad.

9—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía del Gas por la suma de cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 53.52), por consumo de combustible y suministro de aparatos durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se aprueba la propuesta formulada á favor de la señorita Margarita J. Gordón, para maestra en propiedad de la escuela de 1.er grado núm. 14 de Florida.

13—Se aprueba la propuesta formulada á favor de la señorita Aurora Fonrodona, para maestra en propiedad de la escuela rural núm. 7 de Cañitas (Departamento de Río Negro).

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de treinta pesos ($ 30.—) que solicita para los gastos que origine la tasación de las obras efectuadas en el edificio destinado á la escuela rural núm. 36 de "Zanja del Medio" (Departamento de Florida).

15—Orden de pago á que alude la anotación anterior.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Revisora del Código de Minería por la suma de veinte pesos ($ 20.—) para atender los gastos de Secretaría del mes de Julio último.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se aprueba la propuesta formulada á favor de la señorita Angela Bagnasco para maestra en propiedad de la escuela rural número 9.o del Departamento de Río Negro.

19—Se autoriza al Consejo Universitario para invertir de las rentas de la Universidad la suma de setecientos pesos ($ 700.—) en la publicación de los anales de dicha institución.

20—Se dispone que la Contaduría General proceda á liquidar la suma de mil ochocientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 1896.45), importe del presupuesto complementario de gastos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios correspondiente al mes de Junio ppdo. (Ejercicio 1908-1909).

21—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para disponer de sus economías hasta la cantidad de cien pesos ($ 100.—) en gastos de propaganda para el mejor éxito de su adhesión al Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en París.

22—Revalídanse hasta la sanción del nuevo presupuesto, las autorizaciones concedidas á la Oficina de Patentes de Invención para presupuestar con cargo á eventuales de este Ministerio por la suma de cinco y quince pesos ($ 5.—) y ($ 15.—) mensuales destinados al pago del teléfono y remuneración de servicios de un Auxiliar meritorio, respectivamente.

23—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria hasta nueva resolución, para atender con sus economías el funcionamiento de la escuela rural número 13 del "Alférez" (Departamento de Maldonado) con una dotación igual á todas las de su índole.

24—Se autoriza á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares para girar á la de pro-edificación escolar de Treinta y Tres, la suma de diez pesos ($ 10.—) que solicita para pago de los gastos de escrituración del terreno comprado á don Joaquín Bobadilla, de acuerdo con la resolución de 7 de Mayo último.

25—Se revalida la autorización concedida al Consejo de la Facultad de Medicina con fecha 26 de Junio último para remunerar en concepto de gastos, los servicios que prestan los jefes de las Clínicas Terapéutica y Obstétrica, doctores Héctor Rosello y José Infantozzi, con una asignación de novecientos pesos ($ 900.—) anuales para cada uno, imputables á "Economías".

26—Se designa al señor Rafael Fosalba, Encargado de Negocios en la República de Cuba para representar al Gobierno en los festejos á celebrarse en Nueva York en el próximo mes de Octubre con ocasión del tricentésimo aniversario del descubrimiento del Río Hudson y primer centenario de la aplicación del vapor en la navegación del mismo.

27—Se resuelve la ejecución de varias obras ampliatorias en el edificio de propiedad del Estado situado en la calle Uruguay número 508, dentro de la suma de seiscientos cuarenta y siete pesos setenta centésimos ($ 647.70), en que fueron presupuestadas por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

28—Se resuelve aceptar la propuesta de don Pedro Vega y don Olagario Píriz, ofreciendo en venta por cuatrocientos pesos ($ 400.— y doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), dos terrenos destinados á edificación escolar en el Departamento de Minas.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Central de Adquisición de Terrenos por cuarenta y seis pesos ($ 46.—), importe de trabajos de mensura y deslinde que efectuó el ingeniero A. Subbani en el terreno de propiedad de don Olegario Píriz, ofrecido en venta para asiento de un edificio escolar en Minas.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

31—Se acepta la renuncia presentada por don Natalio Filisberto del cargo de dibujante de la Inspección Técnica de Edificios Escolares y se designa para reemplazarlo á don José Costa.

32—Se dispone la introducción, libre de derechos de Aduana, de varios materiales destinados á la Empresa de Luz Eléctrica del Departamento de Florida.

33—Se manda efectuar por Administración la construcción del edificio destinado á escuela pública en la Cuchilla de la Tuna, Departamento de Rocha, en virtud de no haberse presentado proponentes á los llamados á licitación que se hicieron.

34—Se designa al veterinario don Ernesto A. Bauzá, Delegado oficial al Congreso de Medicina Veterinaria, que se celebrará en La Haya próximamente, y se manda librar orden de pago por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), que se asignan á dicho señor para los gastos que le ocasione el cometido que se le confía.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

36—No siendo aceptable la única propuesta que se presentó para la construcción de un edificio escolar en Chacras, Departamento de Rocha, destinado á asiento de escuela pública, se resuelve disponer la ejecución de dicha obra por Administración, bajo la dirección de la respectiva Inspección Técnica Regional.

37—No habiéndose presentado ningún proponente con motivo de los llamados á licitación para la construcción de un edificio escolar en Sierras de Rocha, se dispone la ejecución de dicha obra por Administración, bajo la dirección de la respectiva Inspección Técnica Regional.

38—Habiendo resultado ineficaces los diversos llamados á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro" (Departamento de Rocha), se resuelve autorizar la ejecución de dicha obra por Administración, bajo la dirección de la respectiva Inspección Técnica Regional.

39—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para atender con sus economías una beca extraordinaria en el Instituto Normal de Varones que solicitó por el término de un año don José A. Porro.

40—Se acepta por ser la más ventajosa la propuesta de don Lorenzo Bocchi por $ 4250, para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel" Departamento de Florida).

41—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para invertir la suma de cien pesos ($ 100.—), en la impresión de 200 ejemplares de la Revista número 5, los que serán distribuídos entre la concurrencia que asista á la inauguración del nuevo edificio.

42—Se resuelve dejar sin efecto la expropiación ordenada por el Decreto del 23 de Febrero de 1907, relativa al solar número 1, de la manzana comprendida entre las calles Piedad, Asunción, Minas y Nueva York.

43—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seis mil ciento cincuenta pesos ($ 6.150.—) con cargo á la cuenta del 4 de Agosto de 1906, á favor de don Adolfo Shaw por obras ejecutadas en el edificio destinado á asiento de la Escuela de Agronomía, durante el mes de Julio ppdo.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno 1er. turno—Antecedentes relativos al escrito del Centro Comerciantes Minoristas del Salto sobre aplicación del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente relacionado con la solicitud de los señores Saint Hnos., pidiendo privilegio para "Un nuevo tipo de ventilador".

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Expedientillo iniciado por la señora Isabel Sanz de Carrión, pidiendo pensión como viuda del señor Carlos Carrión.

—Se manda agregar á sus antecedentes para proveer una solicitud del señor Andrés Carril por Pedro Ambrosoni, acompañando certificados que acreditan la bondad del aparato destructor de langosta denominado "Rastra Ambrosoni", el cual ofrece en venta al Gobierno.

—Instituto de Higiene Experimental—Para que se agregue el certificado médico vuelve el telegrama del veterinario oficial en Santa Rosa don José Ventri, solicitando licencia.

—Acuérdase al señor Ramón Arocena una prórroga de doce días para reembarcar con destino á Chile un bovino tuberculoso que se halla en observación.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la ampliación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 4 de Villa Muñoz, Departamento de la Capital.

—Se agrega á sus antecedentes una nota del señor Luis Carve, aceptando el conferido por decreto del 10 del corriente.

—Se dicta resolución en una solicitud del señor Pedro de Souza, pidiendo copia del informe producido por el Instituto de Higiene Experimental, sobre el análisis hecho á carne conservada por el sistema de que es inventor.

—División de Agricultura—Nota de la Asociación Rural del Uruguay, pidiendo el libre despacho durante los meses de Agosto y Septiembre de la alfalfa que se introduzca al país.

—Se dicta resolución en una nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria sobre liquidación de haberes á don Carlos Avalos, peón de Clínica.—De acuerdo con el decreto de 22 de Enero de 1908, desestímase dicho petitorio.

—Oficina de Patentes de Invención—Antecedentes relativos á la inscripción de la marca "Corneta" que solicitan los señores Seré y Cía. y Víctor Masanés.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve su nota por la cual solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 100.— en solventar los gastos que origine la gira de inspección del inspector adjunto á este Ministerio don Joaquín R. Sánchez.

—Se hace saber al señor inspector de Enseñanza Privada el informe producido por la Dirección General de Instrucción Primaria en su nota solicitando entradas para la conferencia que dará el Cuerpo Médico Escolar.

—Se manda tener presente y se archiva una comunicación de la Asociación Nacional de Educación de los Estados Unidos del Norte, haciendo conocer las conclusiones á que ha arribado la convención celebrada en la ciudad de Cleveland (Ohio) el 1.o de Julio ppdo.

—Se manda tener presente en su debida oportunidad, un proyecto de colonización elevado á este Ministerio por don Diego A. Carada en representación de don Alfonso Vandeherckhove.

—Se acusa recibo y se pasa al Alojamiento de Inmigrantes una nota de nuestro Consulado en Liverpool acompañando un recorte del *Journal of Commerce* referente á las facilidades y ventajas que ofrece el Reglamento Interno de ese Alojamiento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para que acompañe el certificado médico vuelve la solicitud del señor Alberto Russo, dibujante auxiliar de esa Inspección, sobre pedido de licencia.

—Oficina de Pesas y Medidas—Oficio de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres solicitando la remisión de lo recaudado por concepto de Impuesto de Contraste y Verificación de Pesas y Medidas en ese Departamento durante los ejercicios 1907-1908 y 1909.

—Se acusa recibo y se comunica á las reparticiones de este Ministerio la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la inhabilitación del teniente 2.o Adolfo Regayte para ejercer puesto público por el término de seis meses.

—Se da vista al interesado del expediente caratulado "Un procedimiento para la preparación del café exento de cafeína", de propiedad del señor Karl Wimmer.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Macedonio Dell Acqua, pidiendo pensión para sus hijos, por fallecimiento de su esposa señora Manuela V. de Dell Acqua, maestra jubilada.

—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para que gestione en el paraje denominado Costa del Tala, Departamento de Canelones, la adquisición del área de terreno destinado á asiento del edificio para la escuela rural número 25.

—Archívase con sus antecedentes un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Julio ppdo., en el Alojamiento de Inmigrantes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un tercer llamado á licitación, pasan los antecedentes sobre construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 26 de Melilla, Departamento de la Capital.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la propiedad del terreno que ocupa el edificio de la escuela rural núm. 26 del Departamento de Rivera.

—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para gestionar la adquisición del área de terreno necesario para la ubicación del edificio destinado á la escuela rural núm. 8 de Cerrillos, (Departamento de Canelones).

—Contaduría General—Balance de los fondos correspondientes al establecimiento "La Estanzuela" hasta el 30 de Junio ppdo.

—En el pedido de revalidación de las autorizaciones conferidas con fecha 20 de Julio y 17 de Agosto de 1906, revalidada el año ppdo., al establecimiento "La Estanzuela" oportunamente se proveerá.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Oficio del Consejo de la Escuela de Agronomía, relacionado con la modificación del plano de instalación de la lechería de la Granja Modelo.

—Se dicta resolución en un escrito del señor Manuel Soriano (hijo), ofreciendo en venta al Estado un edificio situado en la calle 18 de Julio—Para proveer, se resuelve se presente en forma.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota acusando recibo de las copias de los planos de los terrenos de propiedad fiscal situados en el Departamento de Artigas.

—Se firma un título de ingeniero de Puentes y Caminos expedido por la Universidad á favor del señor Agustín Maggi.

Títulos de marcas firmados

«La Republicana», de Antonio Fojo, de Montevideo.

«Etiqueta Especial», de Joaquín Jubín, de Montevideo.

«Old Times», de Carrau y C.ª, de Montevideo.

«Capstan», de la British American Tabacco Cy. Ld., de Londres.

«Chiarino», de María Ravenna de Chiarina, de Montevideo.

«Alban-A-Dale», de The Bowesfield Steel Cy Ld. de Stoc ou-Fees, Inglaterra.

«William Tell», ídem ídem.

«Warksunan», ídem ídem.

Privilegio concedido

«Mejoras en los recipientes de doble pared con un espacio entre las paredes para formar el vacío», de la «Thermos Limited» de Londres.

Transferencias acordadas

Marca «Tuba», de Grether y C.a, de Montevideo, transferida á los señores Godbersen y C.a, de Buenos Aires.

Marca «Kanzler», de Grether y C.a, de Montevideo, transferida á los señores Godbersen y C.a, de Buenos Aires.

Marca «Resonathorphon», de Grether y C.a, de Montevideo, transferida á los señores Godbersen y C.a, de Buenos Aires.

Marca «Anís del Mono», de Vicente Bosch y Grau, de Barcelona, España, transferida á la sucesión de Vicente Bosch y Grau, compuesta de la señora Lucía Costa y Chapés, don Francisco Bosch y Costa, doña Bertila Bosch y Costa, doña Eulalia Bosch y Costa y don Vicente Bosch y Costa, de Badalona (España).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con el pago de las obras del Hospital de la Colonia.

—A informe de la Dirección General de Impuestos Directos la nota de la Intendencia de Canelones, consultando respecto á la patente que corresponde aplicar á los automóviles destinados al transporte de cargas.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública relacionada con la reparación del edificio de propiedad fiscal que ocupa dicha oficina.

—Se manda agregar á sus antecedentes el inventario de los útiles de trabajo de que dispone actualmente la Sección de Geodesia.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por el señor Bentos Martins Costa sobre privilegio para un invento denominado «Un nuevo sistema de cortes perfeccionado para calzado».

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela urbana de Minas.

—Se dicta resolución en la solicitud del Jefe de la Comisión de Saneamiento número 1 pidiendo aumento de sueldo.

—Se manda publicar la nota de la Oficina de Navegación, elevando el resultado de las operaciones efectuadas durante el mes de Julio ppdo.

—Se manda acusar recibo á la nota del Ministerio del Interior, acompañando copia certificada de la resolución recaída en el expediente iniciado por don Angel Cuevas ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano, al pedir permiso para desviar el camino que cruza el campo de su propiedad ubicado en la 13.ª sección judicial de dicho Departamento.

—Nota al Ministerio del Interior en el sentido que instruye el trámite anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Margarita Puchalbar de Burgueño, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite aviso á los navegantes relacionado con la iluminación marítima del Brasil.—Pase á la Comandancia de Marina y avísese.

—Faustino Arrambillet—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Estado Mayor General.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés «Gloria de Larrinaga».—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Gregorio Díaz, capitán—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Vuelva á informe de la Contaduría General.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios para el vapor inglés «Kingsgate».—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para los vapores austriaco «Anna» y alemán «Bierawa».—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart—Solicitan constatación de servicios prestados por su finado padre Lorenzo Bidart en la Defensa de Montevideo.—Vista al Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Comandancia de Marina—Solicita se provea al cañonero «18 de Julio» de 3 percutores para ametralladoras Colt y una vaina de sable-bayoneta mausser.—Pase al Estado Mayor General para que ordene al Parque Nacional provea lo solicitado.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor «Bitschin».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Jesús Martínez, ex soldado—Solicita certificado de retirado con premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—Pase á la Junta para que provea.

—Compañía de Infantería núm. 1—Solicita pasajes.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

BALANCES DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1909

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Agosto 10 de 1909.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. los dos adjuntos balances dados á la Tesorería General de la Nación.

El designado con el número 1 comprende el movimiento de fondos habido durante el mes de Julio ppdo. por concepto de entradas y gastos correspondientes al ejercicio vencido de 1908-1909.

El señalado con el número 2 abraza el movimiento de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio corriente de 1909-1910, durante el mismo mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1909.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

Número 1

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Julio, complementario del ejercicio 1908-1909

CARGO

Dirección General de Aduanas

A	Existencia en 30 de Junio de 1909			$	85.533 23		
»	Importación, exportación, etc.	$	747.263 35				
»	Patente Consular	»	8.221 39				
»	Vales de tránsito	»	12.861 23				
»	Impuesto interno de consumos	»	26.036 81				
»	Id á tabacos y cigarrillos	»	320 —				
»	Id de piedra y arena	»	5.920 41				
»	Id de 1 o/o sobre pagos	»	373 79				
»	Patente Adicional Extraordinaria de 1 o/o sobre exportación	»	21 17				
»	Id id de 3 o/o sobre importación	»	84 24				
»	Id de giro de 1 1/2 o/oo	»	4.707 78				
»	Artículo 5.° de la Ley de Aduanas	»	2.936 35	»	808.746 52	$	894.279 75

Dirección General de Impuestos Directos

A Existencia en 30 de Junio de 1909			$ 15.766 86	
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 3.773 82			
» Id íd - Campaña	» 6.050 —			
» Id íd íd 1/2 o/oo.	» 405 44	$ 10.229 26		
» Patente de perros		» 40 —		
» Id de giro		» 55 —		
» Id íd de 1 1/2 o/oo—Aduana		» 4.707 78		
» Estampillas de Registro de Estado Civil		» 825 14		
» Id de Biblioteca		» 0 75		
» Papel sellado		» 730 75		
» Timbres		» 557 53		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857		» 237 81		
» Id íd—Ley 30 de Agosto 1893		» 2.734 92		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 296 77		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 18 —		
» Id de 1 o/o sobre pagos		» 1 54		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 516 48		
» Lista Civil		» 4 70		
» Timbres por Patente		» 0 80		
» Certificados rurales		» 40 80		
» Devoluciones		» 1 83		
» Recargos de Contribución Inmobiliaria		» 4 48		
» Multas por Registro de Estado Civil		» 2 65	» 21.006 99	$ 36.773 85

Dirección General de Impuestos Internos

» Existencia en 30 de Junio de 1909			$ 25.409 79	
» Impuesto al alcohol		$ 26.263 60		
» Id á la cerveza		» 2.314 —		
» Id á los fósforos		» 24.000 —		
» Id á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 3.775 —		
» Id. íd. íd íd.—Aduana		» 320 —		
» Id. á los vinos		» 53 60		
» Id. interno de consumos—Aduana		» 26.036 81		
» Patente A. E. de 1 °/o sobre exportación	$ 9.185 50			
» Id. íd. íd. Aduana—Efectivo	» 9 37			
» Id. íd. íd. íd.—Vales	» 303 71	» 9.498 58		
» Id. íd. de 3 °/o sobre importación	$ 26.678 25			
» Id. íd. íd. Aduana	» 96 04	» 26.774 29		
» Id á las Compañías de Seguros		» 7.056 69		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 1 56		
» Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 557 10		
» Lista Civil		» 12 99	$ 126.664 22	$ 152.074 01

Dirección General de Correos y Telégrafos

A Existencia en 30 de Junio de 1909			$ 2.258 81	
» Rentas generales		$ 15.219 71		
» Sección Internacional		» 2.101 78		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 10 37		
» Devoluciones		» 15 84	» 17.347 70	$ 19.606 51

Tesorería General de la Nación

» Existencia en 30 de Junio de 1909			$ 103.737 59	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 303.700 —		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 3.885 95		
» Marcas y señales para ganado		» 90 —		
» Gastos de las Juntas Electorales—Reintegro		» 71 50		
» Proventos del Puerto—R./S. 9 de Junio de 1909		» 546 —		
» Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional—Reintegro		» 56 47		
» Lista Civil		» 101 51		
» Devoluciones		» 59 85		
» Estampillas consulares		» 212 60		
» Instituto Meteorológico, R/S, 12 de Septiembre de 1908		» 15 12		
» Jefaturas de Campaña—Reintegro		» 129 02		
» Registro General de Poderes		» 1.153 85		
» Escribanía de Marina		» 52 64		
» Montepío Civil y Militar		» 9 67		
» Derechos consulares—Ley 21 de Mayo de 1906		» 9.762 27		
» Impuestos Mineros		» 11 74		
» Hospital Militar		» 3.000 —		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda		» 53 —		
» Multas, carcelajes, etc. percibidos por las Jefaturas		» 1.766 14		
» Entradas eventuales		» 72 79		
» Depósito por descuento de rancho		» 3 —		
» Derechos de firmas		» 821 10		
» Arrendamientos de tierras fiscales		» 156 —		
» Lista Militar		» 173 23		
» Derechos de actuación		» 115 37		
» Premio de enganche		» 203 20		
» Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 23 21		
» Eventuales de Hacienda		» 1.158 60		
» Costas de la Alta Corte		» 74 50		
» Impuesto de serenos		» 314 20		
» Superior Resolución 17 de Septiembre de 1908.—Provisión de carbón		» 852 20		
» Costas prescriptas		» 12 25	» 328.656 98	» 432.394 57
				$ 1.535.128 68

DATA

Dirección General de Aduanas				
Por Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según Convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente		$ 335.260 57		
Id. el 5 1/2 o/o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1893		» 40.976 31	$ 376.236 88	
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 185.152 05		
Id. id. por Patente Consular		» 8.221 39		
Id. para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o oro de 1905		» 178.805 58		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 5.920 41	» 378.099 43	
» Dirección General de Impuestos Directos				
Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/oo			» 4.707 78	
» Dirección General de Impuestos Internos				
Entregádole por: Impuesto interno de consumos		$ 26.036 81		
Id. á tabacos y cigarrillos		» 320 —		
Patente de 1 o/o sobre exportación		» 9 37		
Id. de 3 o/o sobre importación		» 96 04	» 26.462 22	
» Comisión N. de Caridad				
Entregádole por Impuesto de 1 o/o sobre pagos			» 373 79	
» Varios rubros				
Vales de tránsito amortizados			» 12.861 23	
Presupuesto de Receptorías			» 261 63	
Devoluciones			» 4.324 88	
Artículo 5.o de la Ley de Aduanas			» 851 40	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía			» 367 33	$ 804.546 57
Dirección General de Impuestos Directos				
Por Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 30.185 21		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública, por:				
Impuesto sobre herencias	$ 2.584 92			
Id. de Instrucción Pública	» 22 —			
Patentes de perros	» 44 —	» 2.650 92		
Id. por impuesto de verificación de pesas y medidas		» 1 50	$ 32.837 63	
Por Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda			$ 150 —	
Consignaciones y Recargos de Contribución Inmobiliaria			» 598 13	
Devoluciones			» 96 53	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Archivo G. Administrativo		$ 75 88		
Biblioteca Nacional		» 75 87		
Universidad		» 946 36		
Registro de E. Civil		» 901 61	» 1.999 75	$ 35.682 04
Dirección General de Impuestos Internos				
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 95.202 44	
» Comisión Financiera de las Obras del Puerto				
Entregádole por Patente de 1 °/o sobre exportación		$ 14.180 11		
Id por id de 3 °/o sobre importación		» 31.928 20	» 46.108 31	
Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario—Vales de 1 °/o sobre exportación			» 303 71	
» Comisión N. de Caridad				
Entregádole por Impuesto de 1 o/o sobre pagos		$ 1 56		
Id por Patente á las Compañías de Seguros		» 6.603 82	» 6.605 38	
Impuesto á tabacos			» 6 25	» 148.226 09
Dirección General de Correos y Telégrafos				
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 14 285 19	
Banco de la República—Sección Internacional			» 2.067 03	
Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 °/o sobre pagos			» 10 37	
Comisiones á agentes de correos			» 950 36	
Sección Internacional			» 34 75	
Red telefónica á Paysandú			» 1.036 75	» 18.384 45
Tesorería General de la Nación				
Pensionados			$ 45 —	
Pasajes oficiales, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes			» 2.393 09	
Pasajes fluviales y terrestres			» 4.429 98	
Pasajes oficiales			» 108 15	
Pasajes			» 300 09	
Compra de materiales de imprenta y encuadernación—Diario Oficial			» 509 —	

Por Gastos del personal de imprenta		$ 1.407 82
Papel		» 213 —
Comisiones		» 141 07
Giros postales		» 17 24
Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 %		» 11.390 95
Presupuestos de la Lista Civil		» 82.019 26
Id. del Poder Judicial		» 522 90
Id. de Jefaturas de Campaña		» 13.015 41
Id. de la Lista Militar		» 13 44
Id. de Consulados		» 330 —
Gastos para publicación de leyes		» 171 50
Carbón, artículos navales y reparación de buques		» 5.236 19
Gastos para conducción de presos		» 344 47
Conservación de oficinas dependientes del Ministerio del Interior		» 839 29
Asilo del Buen Pastor		» 374 40
Gastos de las Juntas Electorales		» 1.525 40
Vestuarios para policías		» 20.761 73
Honras fúnebres		» 486 —
Conservación de redes telefónicas policiales		» 69 77
Gastos de propaganda		» 339 50
Servicio de informaciones		» 100 —
Compra de materiales, reparación de herramientas, etc.		» 1.770 25
Composturas de zapatería y talabartería		» 9 90
Compra de caballos		» 2.077 65
Utiles para el Ejército		» 401 61
Vestuario, equipo y menaje		» 2.914 53
Medicamentos		» 1.010 56
Servicio telefónico		» 250 —
Hospital Militar		» 3.000 —
Reparaciones del crucero «Montevideo»		» 1.204 10
Raciones		» 33.139 74
Forraje, pastoreo y herraduras		» 5.709 23
Alquileres de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 2.394 75
Alumbrado y agua		» 2.773 39
Masita		» 1.772 08
Superávit del ejercicio 1905-1906—Vialidad y obras públicas		» 1.000 —
Sanción Legislativa de 30 de Junio de 1909		» 547 90
Ley 30 de Julio de 1908—Hospital en Minas		» 1.047 45
Ley 13 de Mayo de 1909—Gastos extraordinarios del Puerto		» 17.320 11
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares		» 58.875 74
Ley 16 de Julio de 1908—Faro en el Banco Inglés		» 868 23
Ley 15 de Mayo de 1908—Obras de saneamiento		» 150 —
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías		» 1.626 11
Ley 15 de Octubre de 1907—Construcción de cuarteles, etc.		» 3.000 —
Ley 2 de Septiembre de 1907—Construcción de la Nueva Cárcel Penitenciaria		» 14.000 —
Ley 19 de Julio de 1905—Aguas potables en Trinidad		» 1.000 —
Ley 5 de Marzo de 1909—Impuesto de 5 % sobre sueldos		» 1.631 08
Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria y Agronomía		» 34.414 50
Ley 13 de Abril de 1909—Caja Escolar de Jubilaciones		» 2.000 —
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 32 —
Ley 15 de Mayo de 1908—Construcciones y mejoras de Aduanas		» 2.000 —
Ley 21 de Mayo de 1903—Derechos consulares		» 139 12
Ley 10 de Mayo de 1909—Hospital Galán y Rocha de Paysandú		» 3.800 —
Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional		» 100 —
» EXTRAORDINARIOS DE RELACIONES EXTERIORES		
Pagado por: Servicio telegráfico, viático de cónsules, asignaciones, etc.	$ 1.463 —	
» EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES		
Pagado por: Servicio telegráfico, gastos extraordinarios, alumbrado extraordinario en las fiestas de Agosto de 1908, gastos de fiestas, etc.	» 3.547 40	
» EVENTUALES DEL INTERIOR		
Pagado por: Gastos de comisiones, servicio telegráfico, suministros, sueldos, alumbrado extraordinario en las fiestas de Agosto de 1908, alquileres, trabajos extraordinarios, encuadernaciones, gastos de fiestas, íd comprendidos en Lista Civil, etc.	» 7.449 10	
» EVENTUALES DE HACIENDA		
Pagado por: Trabajos extraordinarios, sueldos, gastos de comisiones, servicio telefónico, alumbrado extraordinario en las fiestas de Agosto de 1908, servicio telegráfico, etc.	» 4.354 78	
» EVENTUALES DE INDUSTRIAS, TRABAJO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Pagado por: Remuneraciones, publicaciones, alumbrado extraordinario en las fiestas de Agosto de 1908, suministros, servicio telefónico, gastos extraordinarios, etc.	» 3.227 42	
» EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS		
Pagado por: Gastos de comisiones, suministros, sueldos, servicio telefónico, alumbrado extraordinario en las fiestas de Agosto de 1908, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 4.152 57	
» EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA		
Pagado por: Trabajos en el muelle de la Isla de Flores, suministros, sueldos, alumbrado extraordinario en las fiestas de Agosto de 1908, comisiones, gastos extraordinarios, diversos trabajos, etc.	» 17.220 97	» 41.415 24

Por Obligaciones de la Nación				
Clases Pasivas Civiles y Militares		$ 2.481 98		
Diversos Créditos:				
Subsidio á Jefaturas	$ 601 44			
Liceo Colonia Valdense	» 100 —			
Empresa de Aguas Corrientes	$ 500 —			
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104 —			
Palacio Legislativo	» 10.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 6.000 —	17.305.44		
» Diversas leyes:				
Ley 28 de Mayo de 1909—Vapor «Correo»	$ 824 13			
Ley 9 de Julio de 1908—Pensionado Miguel Llerena	» 150 —			
Ley 9 de Julio de 1908—Pensionado G. Osimani	» 150 —			
Ley 6 de Abril de 1909—Liceo Colonia Valdense	» 80 —	» 1.204 13	$ 20.991.55	$ 411.491.47
				$ 1.418.330 62
» EXISTENCIAS que pasan á Agosto complementario del Ejercicio de 1908-1909, como sigue:				
» Tesorería General de la Nación, según arqueo.				
En efectivo		$ 16.675 08		
En efectivo Comisión Nacional de Caridad. Impuesto 1 °/₀		» 3.885 95		
En documentos á descargar		» 342 07	$ 20.903 10	
Dirección General de Aduanas				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 89.733 18	
Dirección General de Impuestos Directos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 1.091 81	
Dirección General de Impuestos Internos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 3.847 92	
Dirección General de Correos y Telégrafos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 1.222 06	» 116.798 07
				$ 1.535.128 69

Montevideo, Agosto 10 de 1909.

Pablo Zas.

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

258-v.ag.

NÚMERO 2

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Julio de 1909

CARGO

Dirección General de Aduanas			
A Importación, exportación, etc.,		$ 36.628 68	
» Patente consular		» 121 05	
» Impuesto interno de consumos		» 932 11	
» Idem á tabacos y cigarrillos		» 3.495 19	
» Idem de piedra y arena		» 1.483 34	
» Patente A. E. de 1 o/o sobre exportanción		» 6 731	
» Idem ídem de 3 o/o sobre importación		» 728 61	
» Idem de Giro de 1 1/2 o/oo		» 36 56	$ 43.492 85
Dirección General de Impuestos Directos			
» Contribución Inmobiliaria—Capital		$ 58.813 96	
» Patentes de invención		» 150 —	
» Idem de Giro		» 13.637 50	
» Idem ídem 1 1/2 o/oo—Aduana		» 36 56	
» Estampillas de Registro de E. Civil		» 90 25	
» Idem de Biblioteca		» 598 —	
» Idem universitarias		» 3.610 06	
» Idem de Montepío		» 29 75	
» Idem consulares		» 266 75	
» Papel sellado		» 26.670 10	
» Timbres		» 22.698 26	
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857	$ 462 50		
» Idem ídem—Ley 20 de Agosto de 1893	» 6.834 30	» 7.296 80	
» Idem de Instrucción Pública		» 169 20	
» Idem de verificación de pesas y medidas		» 17 —	
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 7 45	
» Timbres por cheques bancarios		» 471 98	
» Timbres por patentes		» 2.220 60	
» Derechos de arqueo		» 20 20	» 136.834 42
Dirección General de Impuestos Internos			
» Impuesto á tabacos y cigarrillos	$ 40.784 10		
» Idem ídem ídem—Aduana	» 3.495 19	$ 44.279 29	
» Idem á los vinos		» 301 41	
» Idem interno de consumo—Aduana		» 932 11	

A Patente A. E. de 1 o/o sobre exportación	$ 6.705 95		
» Idem ídem ídem Aduana—Efectivo	» 67 31		
» Idem ídem ídem ídem—Vales	» 277 01	$ 7.050 27	
» Idem ídem de 3 o/o sobre importación	$ 42.878 57		
» Idem ídem ídem—Aduana	» 728 61	» 43.607 18	
» Guías para tránsito de tabacos		» 2 —	
» Entradas eventuales		» 9 54	
» Multas por impuesto á los vinos		» 75 —	$ 96.256 80
Dirección General de Correos y Telégrafos			
» Rentas generales			» 39.231 25
Tesorería General de la Nación			
» Banco de la República—Recibido de dicho en c/c		$ 1.041.000 —	
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 9.172 87	
» Marcas y señales para ganado		» 236 —	
» Marcas de fábrica y de comercio		» 1.280 —	
» Proventos del Diario Oficial		» 2.459 72	
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda		» 198 40	
» Derechos de firmas		» 1 —	
» Costas prescritas		» 14 20	
» Entradas eventuales		» 140 13	
» Derechos de actuación		» 1.474 55	
» Preventos de la Escuela N. de Artes y Oficios		» 3.049 83	» 1.059.026 70
			$ 1.374.812 02

DATA

Dirección General de Aduanas				
Por Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente		$ 16.482 91		
Idem el 5 1/2 o/o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896		» 2.014 58	$ 18.497 49	
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 9.340 31		
Idem ídem por Patente Consular		» 121 05		
Idem para el servicio del Empréstito de Conversión 5 o/o (oro)—1905		» 8.790 88		
Idem á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por Impuesto de piedra y arena		» 1.483 34	» 19.735 58	
» Dirección General de Impuestos Directos				
Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 °/₀₀			» 36 56	
» Dirección General de Impuestos Internos				
Entregádole por:				
Impuesto interno de consumos		$ 932 11		
Idem á tabacos y cigarrillos		» 3.495 19		
Patente de 1 °/₀ sobre exportación		» 67 31		
Idem de 3 °/₀ sobre importación		» 728 61	» 5.223 22	$ 43.492 85
Dirección General de Impuestos Directos				
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 99.027 58		
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 6.879 85			
Idem de Instrucción Pública	» 100 80	» 6.980 65		
Idem por impuesto de verificación de pesas y medidas		» 14 50	$ 106.022 73	
» Junta E. Administrativa de la Capital				
Entregádole por 1 o/oo del Impuesto Inmobiliario en la Capital			» 7.500 —	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Archivo G. Administrativo			» 194 50	
Biblioteca Nacional			» 194 50	
Universidad			» 4.310 06	
Registro de E. Civil			» 35 25	
Consignaciones por Patentes de Giro			» 4.615 60	» 122.872 64
Dirección General de Impuestos Internos				
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 41.708 76	
» Comisión Financiera de las obras del Puerto				
Entregádole por patente de 1 °/₀ sobre exportación		$ 6.119 84		
Idem ídem por ídem de 3 °/₀ sobre importación		» 41.944 93	» 48.064 77	
Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10 de su decreto reglamentario—Vales de 1 °/₀ de exportación			» 277 01	
Multas por impuesto á los vinos			» 40 62	» 90.091 16
Dirección General de Correos y Telégrafos				
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 38.934 55	
Comisiones á agentes de correos			» 296 70	» 39.231 2

Tesorería General de la Nación

Por	Presupuestos de la Lista Civil			$ 500.769 12
	Idem de la Lista Militar			» 167.578 45
	Revista de la Unión I. Uruguaya			» 100 —
	Instituto Sanducero			» 180 —
	Pensionados			» 45 —
	Pasajes fluviales y terrestres, servicio telegráfico, alumbrado y aguas corrientes			» 434 87
	Giros postales			» 17 28
	Comisiones por giros bancarios			» 84 06
	Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la Guerra de 1904 á reintegrar			» 550 —
	Gastos generales de Aduana			» 9.341 05
	Gastos de oficina de la Dirección de Impuestos Directos			» 5.603 97
	Gastos de oficina de la Dirección de Impuestos Internos			» 403 86
	Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca			» 100 —
	Compra de caballos para las policías			» 5.442 75
	Para visitas, diligencias oficiales, etc.			» 15 —
	Gastos de conducción de presos			» 159 67
	Conservación de oficinas dependientes del Ministerio del Interior			» 17 —
	Gastos de las Juntas Electorales			» 5 —
	Vestuarios para policías			» 43.719 86
	Premio de constancia			» 681 18
	Premio de enganche			» 2.549 75
	Gastos de propaganda			» 621 92
	Servicio de informaciones			» 100 —
	Composturas de talabartería y zapatería			» 310 —
	Masita			» 214 —
	Vestuario, equipo y menaje			» 600 —
	Medicamentos			» 112 —
	Servicio telefónico			» 2 —
	Forraje, pastoreo y herraduras			» 1.551 36
	Alumbrado y agua			» 105 20
	Alquileres de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles			» 1.250 —
	Raciones			» 13.355 21
	Impresión del Anuario Estadístico			» 2.316 06
	Impuesto de abasto			» 372 16
	Impuesto de alcohol			» 346 —
	Proventos de la Escuela de Artes y Oficios			» 3.049 83
	Recargos y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 852 97
	Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 533 43
	Ley 26 de Mayo de 1906 - Agregados científicos			» 450 —
	Ley 26 de Mayo de 1906—Agregados militares			» 2.309 10
	Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales			» 185 —
	Ley 15 de Octubre de 1907—Construcción de cuarteles, etc.			» 1.060 —
	Ley 5 de Marzo de 1909—Impuesto de 5 % sobre sueldos			» 22.892 35
	Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional			» 985 —
	Ley 13 de Mayo de 1909—Gastos imprevistos del Puerto			» 740 —
	Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 1.574 63
	Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria y Agronomía			» 10.115 63
	Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares			» 645 —
	Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículos 22 y 30			» 1.741 74
	Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos			» 11 50
»	EXTRAORDINARIOS DE RELACIONES EXTERIORES—Pagado por:			
	Pasajes y gastos de representación		$ 957 80	
»	EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES—Pagado por:			
	Gastos comprendidos en Lista Civil		» 1.807 56	
»	EVENTUALES DEL INTERIOR—Pagado por:			
	Suministros, gastos de comisiones extraordinarias, remuneraciones, etc.		» 3.490 39	
»	EVENTUALES DE HACIENDA—Pagado por:			
	Suministros, remuneraciones, gastos de comisiones, ídem comprendidos en Lista Civil, etc.		» 778 37	
»	EVENTUALES DE INDUSTRIAS, TRABAJO É I. PÚBLICA—Pagado por:			
	Pasajes extraordinarios para estudiantes, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.196 52	
»	EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS—Pagado por:			
	Suministros, comisiones y sueldos		» 194 —	
»	EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA—Pagado por:			
	Gastos de la Junta de A. Militar, gastos por comisiones, sueldos, suministros, gastos extraordinarios, ídem comprendidos en Lista Militar, etc.		» 15.703 01	» 24.227 65
»	OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
	Clases Pasivas Civiles y Militares		$ 143.391 65	
	Diversos Créditos:			
	Subsidio á jefaturas	$ 1.597 10		
	Hospitales del Salto y Mercedes	» 400 —		
	Construcción de líneas telefónicas policiales	» 14.257 64		
	Telégrafo Oriental	» 1.000 —		
	Alquileres	» 730 —	» 17.984 74	
Por	DIVERSAS LEYES:			
	Ley 12 de Julio de 1909—Sueldos de E. Lenzi y A. Uhagón	$ 1.014 10		
	Ley 19 de Julio de 1909—4.° Congreso Médico L. Americano	» 3.000 —		

Ley 19 de Julio de 1909—Cámara de Senadores	» 45 99			
Ley 2 de Julio de 1909—Comisión de cuentas	» 512 22			
Ley 19 de Julio de 1909—Cámara de Representantes	» 3.600 02	$ 8.172 33		
Por Ejercicios anteriores y leyes dictadas				
Sueldos, pensiones y gastos		» 8.224 88	$ 177.773 60	$ 1.008.201 21
» Existencias que pasan á Agosto próximo, como sigue:				
» Tesorería General de la Nación, según arqueo.				
En efectivo		$ 41.652 62		
En efectivo Comisión Nacional de Caridad		» 9.172 87	$ 50.825 49	
Dirección General de Impuestos Directos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 13.931 78	
Dirección General de Impuestos Internos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 6.165 64	$ 70.952 91
				$ 1.374.842 02

Montevideo, Agosto 10 de 1909.

Pablo Zas.

Verificado: *Domingo Barbeilo.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

259-v.ag.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Resolución pronunciada por la Excma. Alta Corte de Justicia, sobre los requisitos que deben llenar los Jueces de Paz para la expedición de certificados de identidad y buena conducta.

Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de Corte y atento á que el pedido del Poder Ejecutivo tiende á regularizar medidas de garantía necesarias para los intereses del Estado.

Considerando que ninguna ley se opone á la adopción de la medida indicada, y antes bien ella está virtualmente comprendida en la disposición de los artículos 614 del Código Militar y 33 de la ley de 14 de Octubre de 1904;

Hágase saber á los señores Jueces de Paz, por intermedio del Juzgado Letrado Departamental respectivo que, cuando expidan certificados de identidad, de residencia y buenas costumbres, sólo admitan testigos de responsabilidad y de toda su confianza, expresándolo así en el mismo acto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese. — Piera. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Agosto de 1909

Trámite—Manuel Saiz Martínez, juicio de responsabilidad, Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta, Julio Kiefer con el conc. Manuel Muñoz y Maines, R. de N., Demetrio Isola con el Fisco R. de N., conc. Arturo Souza y C.ª (2), Antonio Parsons con Adriano Migone, tercería Angel Lasagne queja, diez y nueve en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez L. de lo Civil de 3er. turno solicita se dé dirección á un exhorto que dirige al de igual clase de Buenos Aires en autos sucesorios de Carmen Lourtet de Datry. El señor Juez Letrado de Rocha, el de Maldonado y el de Río Negro, elevan la relación de asuntos á resolución. El señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno remite una cuenta por doce pesos importe de la pintura del escudo Nacional, para el frente del edificio del Juzgado. El señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno pasa un exhorto al señor Ministro de la República en Italia, en autos Carlos M. Escalada con Gerardo Ruglio, por reivindicación.

Expedientes entrados, catorce: en consulta, tres; á estudio, tres; relaciones quincenales, cincuenta y nueve; protocolos revisados y rubricados, diez y ocho; oficios librados, cuarenta y uno; legalizaciones, seis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Luchini Bartolomé y Joaquín Gouveria auxiliatoria, incidente Adolfo del Campo, Nicolasa Arraiz de Cabrera con la Compañía La Trasatlántica, Sanguinetti y C.ª con los señores Armas Hermanos, Cayetano Tassino con las señores Caviglia Hermanos auxiliatoria de pobreza, cinco en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Una causa criminal por el delito de tentativa de homicidio.

Definitiva Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—José Ignacio Quiñones y otros contra la sucesión de Juan Quiroga de Quiñones. Petrona Falero contra el Fisco, José González contra Eladio Garda y Tomás Belén, un sumario por pelea y atentado, Cándido Arroyo con la sucesión de Cayetano Rina, un sumario por homicidio.

Nota - En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Leandro Pereira da Silva y Anselmo Porto Alegre, por asaltamiento, robo é incendio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Test. de Manuel Bottini, suc. de Atanasio Seoane, suc. de Carlos José María Reybaud, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Apolonia Campomar de Jaume, suc. de Carlos Diharce, suc. de Fortunato Bonifacio, test. de Carlos Rossi, suc. de Domingo Vázquez, sucs. de Juan Bautista y Francisco Savio, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Juan L. Lacaze, suc. de Clemencia Lhoste de Raymond sucs. de Enrique Mani, Pedro Rodríguez y Santiago Pérez, suc. de Justiniano Silva inc. de Luis Bochi, la suc. de Tomás García de Zúñiga con la test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, suc. de Leonardo Severo Islas inc. de Cayetano Anastasia, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez, María S. de Benítez con la suc. de Ramón Latorre apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Elena Scanavino de Parodi y otros en los autos sucesorios de Enrique Scanavino, Eduardo Wilson con la sucesión de Juan L. Lacaze, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, Manuel Alvarez Blanco con Agustín Mezzano inc. del doctor Ricardo Espalter, suc. de Silvestre Ochoa inc. del Gremio de Pescadores de Castro Urdiales, Juan Fruchou con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Celestino Hebert con Manuel P. Flandino y Francisco Ferraro, Juan Francisco Barredo con Justo R. Sanz, apelación del Juzgado L. Departamental de la Colonia, suc. de Manuel Bottini, María Teresa, Justo Higinio, Esther Eloisa y Juan Carlos Bica inc. del doctor Pedro Callorda y Acosta, José María Uriarte con el doctor Federico Escalada, Carmelo Sassano con la suc. de Justiniano Silva, Ricardo Liesach con Aurora Palaez de Santos, Joaquín Dámaso Santos, Carmen y Francisco Santos, Ana A. de Leone con Antonio López, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juan Francisco Barredo con Justo R. Sanz, suc. de Silvestre Ochoa, Leonor Ferreyro de Sánchez.

Interlocutorias—Suc. de José Miguel Laredo, suc. de Antonio Codari

Definitivas — Hermenegilda Zúnino de Servetti, María Arrien de Arauchó en los autos sucesorios de Rafaela Bianchi de Arrien.

Reservadas.—Una.

Impedimentos—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Fernando Parra contra los que se consideren con derechos á la manzana núm 58 del pueblo de San Lorenzo en el Cerrito de la Victoria, Agustín Pizorno (2), José Carbonell contra la Empresa de Tranvías al Paso del Molino y Cerro, sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla, concurso necesario de Amaro Baillo, suc. de Domingo Arana incidente

venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, sucs. de Catalina Paglietini de Sívori y Félix Sívori, antecedentes relativos al menor Pedro Torres ó *Záz*, suc. de Nicolás Quartino, suc. de Francisco Cherrone, Pedro Ansaldi (2) suc. de Juan Bottero, concurso necesario de Pedro Bó, César Gambasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, antecedentes relativos á la defunción de María Trinidad, Francisca Blanco, Romualdo Rodríguez y Luis Amodeu, suc. María Merlo de Rosa, José Giuliani, suc. de Silvestre Ayala, Juan Brugnini contra Vicente A. Carrera, concurso necesario de Alfredo Bastos, Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas, test. de María Camila de los Santos incidente sobre rendición de cuentas venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, sucs. de José Molinari y Catalina Cerrutti de Molinari, Carmen Román de Rodríguez contra Juan Antonio Piria, Francisco Segarra contra Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona, Catalina Berrutti contra Sandalio Yubero incidente por costas, antecedentes relativos á la defunción de Mateo Guichen ó Huglich incidente Francisco Piria, Tomás H. Broocks contra María Larres, concurso voluntario de Eusebio Ballesteros.

Interlocutorias—Suc. de Rosa Molinari de Grafigna, Pedro de León contra la suc. de Vicente Dragone.

Definitivas-Suc. de María Brondo de Demarchi, Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallán, sucs. de Pedro, Inés é Inocencia Beati.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite—Dirección de Impuestos con Jaime Cibils é hijos, oficio del Juzgado L. de Treinta y Tres, ídem del Superior Tribunal, suc. Forteza y otros mensura, Junta de la Capital con suc. López Barreiro, Juan J. Alzaibar denuncia, Empresa del Ferrocarril Central Uruguayo con D. Brun de Bonilla.

Interlocutoria—Junta de la Capital con Rosario S. de Silva.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Jacinto Arrascaeta con Avelino Inchuste Diego Arroyo Montero con Coates y C.ª, Alejandro Beisso con Dalmiro Estol, oficio del Juzgado Departamental de Río Negro R. P. de C., ídem de la Alta Corte de Justicia comunicando que han sido autorizados para ejercer la profesión de Escribanos los señores Ortiz Garzón y Simón, Sociedad Bally Limitada con Miguel Casaretto, Lema y Romero con José Dellepiani, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez terc. N. Rodríguez, Carmela Giuliana con Juan Delucia, Gerardo Canosa con la Compañía de Seguros London and Lancashire, Osorio Silveira con Lapriza Hnos., Lapriza Hnos., Lema y Romero con José González.

Interlocutorias—Conc. Gómez y Rodríguez, Alfonso Courau y Eugenia B. de Hauríe, Landivar Lavalleja, título de Corredor y Rematador, Juan M. Suárez con Badí Ache Hnos., Felipe G. Bertrán concordato judicial

Definitivas—Manuel de Llano con Bernabé Pérez. Agustín Turcati concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Conc. Agustín Paselle, calificación, Mato y C.ª con Jaime Irrens, Rienzi y Anastasia con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonarelli, Salvador Leone con María D'Elia Sotelo, José Maggi con Inocencio Arrospide y José S. Cardoso, Luis Daglio y C.ª, matrícula, José Mallo con Manuel Capelán, José Maggi con Raimundo de Peñafort, Agustín Foulques concordato preventivo judicial, José S. Martinelli con Patrone y Russo, Antonio Bais con Teresa Roura y Teresa Pons de Ferran, tres providencias reservadas, Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire.

Definitivas—Conc. Luis Gabel, inc. Manuel Novo, Florismán Fernández concordato preventivo extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite-José Gobio, Angela Julia Grisel con Alberto Rotschild, Juan Beisso con Dalmiro J. Estol, Roque Sara, José Sabirat, Dominga Burgueño de Burgueño, Vicente Rebella con Bartolo Delbono, suc. Antonio Rejo, Dominga Burgueño con Julián Burgueño terc. deducida por Julia G. de Pissi, Domingo Alonso, María R. de Chiarino con Garau y Enseñal, Juan Aldaya con José Gregoresf suc. Teresa Rondanza, Félix Sassis con Hermenegildo Moroni, suc. Esteban Colombino, Juan Aubrivé y otro con Ricardo Acosta, Félix Olmedo, Joaquín Prado, Carmelo Rodríguez, Juan J. Font con Antonio López, Magdalena Hernández, Concepción C. de Salas con Luis Garguilo inc. por costas, Manuel Domínguez con Ana Filonch inc. por costas, Roberto Boadilla con Manuel Ferrand, inc. por costas, Manuel Tilbe con Federico Panebianco inc. por costas, Polonia M. Carrillo, exhorto del Juzgado L. de Comercio 2.º turno (2), ídem del Juzgado L. de lo Civil de 2.º turno, Américo Sicardi con Ignacio Echague, Asociación Fraternidad con Teodoro F. Bastos y otro, Gerardo Destefano, Eladia A. de Arraga, L. Richard de Casal, María Bresciani con Pablo G. Barloco, Domingo Alonso con Bautista Uhalde (2).

Interlocutorias—Juan Piria con Francisco Piria, Gaetana Acerenza de Nocetti con Nocetti, José Caeiro con José Pastorino, suc. Antonio Rego, José Suberat.

Definitivas—Salvador Diacarico, Juan Negroto.

Reservadas—Uno.

Se celebró una audiencia de divorcio por mútuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 14 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del Proyecto de Ley que autoriza el nombramiento de Comisiones Extraordinarias, para la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Agosto 14 de 1909.

INTERIOR

Almeida Toribio, Amatti Maruja, Carabajal Pablo, Casamayou Ignacio, Dipólito Pepita, Echeverri Ignacio, Echeverrigaray Josefa, Fentiroy Catalina, Falero C., Grandi Francisco, Ruiz Hnos., Lensina Dominga, Landi José, Molla Villanueva Mariano, Martínez Josefa, Martínez Joaquín, Oroz María, Quequela Rosa, Rosas Claudio, Ramo Antonio, Recoba Emma, Silva Casiana, Schiavone Vicenta de, Sábujeire Dolores, Sierra Héctor, Postigliuni Vicente.

EXTERIOR

Aguiar Manuel R., Alegría Concha, Argente Angela P. de, Boule Ricardo, Baldor María, Baños Francisco, Castro Rogelio, Casas Jesús, De Camilo José, Echegaray Pedro, García Juana J., Lercari Teresa P. de, López Manuel, Miller Clarita, Martins Francisco, Perkins S., Prats Antonio, Queirolo Francisco R., Reyes Saldaña, Suarez Baldomero, Villar Suárez José, Vicente Antonio, Illa Julio.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura sube.

Dominan vientos del Oeste al Sud Oeste con lluvias y garúas en la República, en Rocha han caído 2 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 767.00.

Temperaturas: Normal 11'00, á la intemperie 11'90; máxima 11°20, á la intemperie 15°40; mínima 8'50, á la intemperie 7'40.

Viento W. S. W. 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 104 kilómetros á las 7h07 p. m.

Tensión del vapor del agua 7.30. Humedad relativa 73.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5'50.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3 37.

Cloro libre por litro, gramos 2.82.

—Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 14 DE AGOSTO DE 1909

Serafín Rodríguez, español, 33 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Santina Macció de Casas, italiana, 32 años, casada, Reconquista 22.

Norberto Santos, oriental, 7 días, Cebollatí 489.

Angela Tronzuti de Gallo, italiana, 72 años, viuda, Rondeau 139.

Ema Varela Montone, oriental, 26 años, casada, Nueva York 102.

Manuel Eirín, oriental, 52 años, casado, Aldea 213.

Eduardo Mayada, oriental, 64 años, casado, 18 de Julio 823

Juana Marra, oriental, 15 años, soltera, Marmarajá 67.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Agosto de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Areco, Accinelli, Segundo, Serrato, Enciso, Blengio Rocca, Olivera, Pérez Olave, Magariños, y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura de las dos actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron.

Si no se observan las actas leídas se considerarán aprobadas.

—(Quedan aprobadas).

No habiendo asuntos de que dar cuenta, se va á entrar á la orden del día, con segunda discusión del proyecto de ley que autoriza el nombramiento de Comisiones extraordinarias para la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

Está en segunda discusión general.

Señor Segundo—Empezaré, señor presidente, por manifestar mi reconocimiento al Honorable Senado por la deferencia que para mí importa la aprobación de la moción de mi distinguido colega doctor Pérez Olave, de suspender la consideración de este asunto, en su segunda discusión general, con motivo de mi imposibilidad de asistir por razones de enfermedad, á la sesión en que debió tratarse dicho asunto, y en el cual debía, según lo había manifestado, exponer los fundamentos del voto negativo que había dado en la primera discusión.

Dejo, pues, constancia de esta manifestación.

Ahora, entrando á ocuparme, aunque muy brevemente, sobre el proyecto de ley que discutimos, voy á exponer los fundamentos de mi voto contrario á su sanción, porque entiendo que el temperamento adoptado para depurar el Registro Cívico Permanente del Departamento de la Capital, de la inmensa cantidad de inscripciones fraudulentas que lo plagan, no es realmente, á mi juicio, el remedio enérgico, radical que exige el grave mal que se quiere y debe corregir.

Sin que importe inferir agravio á los que piensan inversamente á mí en este asunto, exclusivamente político, y declarando desde ya que respeto las opiniones de mis honorables colegas, que debo creerlos sinceros, pienso, y creo, sin embargo, que este proyecto de ley resultará una verdadera mistificación de depuración, desde que ésta no podrá tener el alcance real y efectivo que debiera obtenerse en un tiempo relativamente breve, porque las Comisiones á nombrarse con tan arduo cometido, tendrán que eliminar más de diez ó quince mil inscripciones ilegales, previo un detenido estudio sobre el total de las inscripciones del Registro, lo que llevaría, de hacerse las cosas en forma, años en esa labor; mientras que en períodos sucesivos de inscripciones serían aumentadas las inscripciones fraudulentas tal vez en mayor proporción de las eliminaciones realizadas por la Comisión, fraude que se consumará irremediablemente al amparo de una ley que les dió cabida antes, se la da hoy, y también mañana; mientras el mecanismo electoral, la Ley de Registro Cívico, no se modifique, y los autores de tales fraudes electorales, verdaderos profesionales en la materia, tengan en sus manos los medios que les da la ley para volverlos á introducir, reincidiendo en un pecado hasta ahora sin correctivo, porque á esa clase de delincuentes no alcanzan las sanciones penales,—al menos hasta ahora que yo sepa.

El mal que se trata de corregir no está solamente, pues, en los Registros, sino también, y muy especialmente en las leyes de Registro Cívico y Electoral vigentes. Luego, si queremos proceder con sanos y sinceros propósitos de hacer bien y subsanar males reales, evidentemente existentes y conocidos, empecemos, señor presidente, por donde se ha debido empezar; modifiquemos fundamentalmente las leyes de Registro Cívico y Electoral aludidas, corrijamos los defectos que han hecho posibles los males que tocamos, y destruyendo inmediatamente el monstruo que á su amparo se ha formado, anulemos, reduzcamos á cenizas esos Registros, verdaderos emporios de inscripciones nulas y fraudulentas.

Y siendo esto cierto, señor presidente, no es con leyes de la índole del proyecto que nos ocupa—de puro efecto aparente—con lo que hemos de alcanzar la relativa pureza de los Registros y la anhelada verdad del sufragio.

El país, señor presidente, reclama, exige algo más para su tranquilidad que lo que se le ofrece por este proyecto de ley, que no es otra cosa que un nuevo y mal remiendo á la peor ley de Registro que nos rige.

El pueblo está cansado de parodias electorales y si no se satisfacen sus legítimas aspiraciones, no es aventurado aseverar que no concurrirá á los comicios de 1910, para no sancionarlos con su asistencia, porque mientras perduren los actuales Registros y rija la ley vigente, y esté en pie el actual andamiaje electoral, la soberanía del pueblo, dígase en contrario lo que se quiera, estará suplantada por la voluntad, no ya del partido á cuyo nombre se gobierna, sino de la soberana voluntad del gobernante, cosa que nadie ignora.

El mal, pues, existe no sólo en el Registro sino también en la ley. Entonces, es patriótico que abordemos una verdadera reforma de esa ley, á base de la anulación de los Registros Cívicos de toda la República, porque en todos hay fraudes que extirpar, y además es sabido, señor presidente, que durante el último período inscripcional, cuando ya la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes se ocupaba de dar forma á este proyecto, de senda depuración, la policía de la Capital, según denuncias de la prensa, se ocupaba por su parte en efectuar nuevas inscripciones ilegales; luego tenemos base para apreciar y aunque cueste y duela decirlo, para dudar de la sinceridad que nos ofrece el partido del Poder y el poder mismo, en lo relativo á la verdad del sufragio y las garantías que nos esperan á base de la pseudo depuración tal cual se pretende realizar.

Todo lo que vengo reseñando se ha hecho, señor presidente, consentido ó autorizado por el Poder Ejecutivo — porque se hacía contra el Partido Nacional—y siendo esos hechos de pública notoriedad, nacionalistas que forman parte de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, y de una pseudo autoridad nacionalista, firman el informe que aconseja la aprobación del proyecto que discutimos, lo que no tendría nada de particular; pero es el caso que en ese informe se consigna expresamente al tratarse del establecimiento de garantías tendentes á salvaguardar los siempre en peligro derechos del Partido Nacional, que esas garantías no eran necesarias ya desde QUE EN EL PRESENTE NO HABÍAN PELIGROS DE NINGUNA CLASE POR LAS GARANTÍAS QUE NOS OFRECE EL PODER EJECUTIVO. Como son conocidos los quilates de la moral política del ex presidente del Directorio de mi partido, firmante de dicho informe, sería digno averiguar á qué condición se ha hecho esa declaración humillante, servil, claudicadora é indecorosa (bien entendido, que aprecio y califico esa declaración, bajo su faz política).

Ya puede esperar el Partido Nacional, señor presidente, los resultados beneficios de la depuración proyectada y los de la reforma electoral que se anuncian con garantés políticos, como el ex presidente del Directorio y el jefe del Poder Ejecutivo, que como lo sabe todo el mundo la política de éste, no es otra cosa que la continuación de la exclusivista y estrecha, iniciada y seguida por el señor Batlle y Ordóñez...—(No apoyados).

...aquel enemigo inconciliable del Partido Nacional.—(No apoyados).

Señor Pérez Olave—¿O es el Partido Nacional el enemigo inconciliable del señor Batlle?

Señor Segundo—Para mí no es eso, para el señor senador, podrá serlo.

Señor Magariños Veira—Le pagamos con la misma moneda.

Señor Segundo—Continúo, señor presidente. Este proyecto, llamado de depuración, de importancia aparente, relativa, tiene más médula que la que generalmente se le atribuye, porque más que de excluir muertos y algunos gatos viejos del Registro Cívico, lo que se busca, lo que en realidad se persigue, son cosas, á mi juicio, no beneficiosas para el Partido Nacional, cuyos derechos políticos fueron siempre agredidos inconsideradamente por el partido del Poder.—(No apoyados).

Por eso, y aun cuando respeto y estimo las opiniones de mis honorables colegas, y no obstante oir esos repetidos *no apoyados*, dudo, no puedo creer, señor presidente, en la sinceridad del partido del Poder (entiéndase que hablo de la colectividad) cuando me dice que está dispuesto á depurar los Registros de las inscripciones ilegales, que él mismo, por medio de sus agentes oficiales y particulares introdujo en ellos; y dudo...

Señor Pérez Olave—Es una suposición del señor senador.

Señor Segundo—Será. Hablo por mí y en representación de mi partido, en cuanto me sea dado hacerlo.

Señor Pérez Olave—Son suposiciones hipotéticas.

Señor Segundo—...y dudo porque los procederes de esa colectividad, cuyos antecedentes debo tener muy en cuenta y la misma experiencia, que para algo me ha de servir, me impone, que como partidario dude de promesas y sólo siendo fundadas en hechos claros, que evidencien esa sinceridad creeré en ella, porque las mañas viejas no se pierden en un día.

Señor Pérez Olave—De modo que el señor senador duda de la legitimidad de sus honorables colegas. ¿Nosotros somos el producto del fraude?

Señor Segundo — Yo no dudo del señor senador ni de ningún miembro del Cuerpo Legislativo, porque ya he hecho mis manifestaciones anteriores, relativas á las opiniones de mis honorables colegas, en cuanto le sea individualmente personal á cada uno de ellos.

Hablo como entiendo que debo hablar y apreciar hechos determinados como partidario adverso del partido del Poder, que á mi juicio, si no ha sido el autor de los fraudes, los ha aprovechado contra mi partido. Estoy tratando, pues, un asunto esencialmente político y apreciando hechos generales, y comprenderá el señor senador que no he de venir aquí á justificar como verdadero y legal lo que yo entiendo, lo que yo aprecio con la inmensa mayoría de mis correligionarios como fraudulento.

Señor Pérez Olave — Los Registros son fraudulentos y nosotros somos electos por esos Registros; luego, nosotros somos unos senadores fraudulentos. Y el único senador que representa la voluntad popular, es el señor senador por San José y alguno de sus colegas...

Señor Segundo—No puedo llegar al extremo que me quiere conducir el señor senador, pero si tuviéramos que ir de premisa en premisa á una investigación de hechos y circunstancias, talvez llegaríamos á esa conclusión: de que todos estaríamos aquí indebidamente, desde que todos reconocemos que los Registros están muy lejos de ser un reflejo de la verdad.

Señor Magariños Veira—Entonces sería el caso de preguntar: ¿y por casa cómo andamos?

Señor Segundo — Continúo, señor presidente.

Entre tanto esos hechos no se produzcan, permítaseme que dude, tanto más cuanto creo que este proyecto tiene dos propósitos; el uno, la anulación efectiva de algunos centenares ó millares de inscripciones ilegales, cuyas boletas están, según se dice, en manos no amigas de la situación, y como su cantidad, según mis informes, es respetable, tanto que en un momento dado podrían, puestas en juego, proporcionar serio apuro al Gobierno, se resolvió eliminar ese peligro anulándolo por medio de la pseuda depuración proyectada.

Señor Pérez Olave — ¿En qué quedamos; las boletas son del Gobierno, ó de agentes que pueden ir contra el Gobierno?

Señor Segundo—Es que hay muchas emisiones.

Señor Blengio Rocca—Tiene poca fé el señor senador en la eficacia del esfuerzo de sus correligionarios.

Señor Segundo—Hay emisiones que estarían en poder del Gobierno y otras en poder de particulares; pero todos colorados, y para inutizarlas no caben más esfuerzos que los radicales, quemar los Registros y si no fuera bastante una vez, quemarlos otra.

Señor Blengio Rocca—El proyecto no tiene más alcance ni más propósito que el de depurar el Registro Cívico.

Señor Segundo—Sí, así lo dice el proyecto; pero como yo no he intervenido en la confección de esas inscripciones, no puedo conocer su cantidad, ni saber en manos de quién están.

Señor Pérez Olave—Juzgará de oídas. Está haciendo afirmaciones absolutas.

Señor Segundo — Estoy haciendo afirmaciones porque se trata de algo que está en la conciencia pública.

Para lo que es de pública notoriedad no es necesario presentar pruebas porque está en el ambiente que se respira.

Señor Pérez Olave—No es bastante esto. Son otras clases de pruebas las que justifican...

Yo no dudo, señor senador, que existan inscripciones falsas, pero no en cantidades tan exageradas.

Señor Segundo — Pero es que el mismo señor senador duda... de esos Registros.

Señor Pérez Olave—Si no dudara no votaría esta ley.

Señor Segundo—Si el señor senador tuviera alguna duda sobre la existencia real de fraudes en los Registros, no prestigiaría con su opinión este proyecto que declara su existencia; me remito al mismo proyecto de ley y al informe de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados y á las propias disposiciones de la ley que discutimos. Luego, en lo que todos estamos de acuerdo es que los Registros Cívicos tienen millares de inscripciones fraudulentas. Estamos también conformes en la conveniencia y necesidad de depurarlos y sólo disentimos en los medios á emplearse para llegar al resultado deseado.

Señor Blengio Rocca—Por lo mismo que hay inscripciones irregulares, viene este proyecto de ley para eliminarlas.

Señor Accinelli — Para anular esos votos fraudulentos; y lo que está haciendo el señor senador es dar la razón á los que prestigiamos este proyecto.

Señor Magariños Veira — Como en toda obra humana hay irregularidades.

Señor Segundo—Contestaba al señor senador, que ignoraba...

Señor Pérez Olave—Yo creo que existen, repito, desde que soy miembro informante de este proyecto.

Señor Segundo—Luego no es extraño que yo haga estas apreciaciones, desde que explícitamente se reconoce la existencia del fraude.

Señor Accinelli—Es extraño, porque le dá una extensión tan grande, que sale fuera de la órbita del proyecto que estamos discutiendo.

Señor Pérez Olave—Parece que para el señor senador no hay inscripciones legales; todas son fraudulentas!

Señor Segundo—No voy tan lejos, señor senador, desde que estimo en 10 ó 15 mil las inscripciones ilegales; dejo un buen margen para las legales, cuya existencia yo ni nadie puede desconocer.

Señor Accinelli—Podría suponer 50.000.

Señor Pérez Olave—Pues yo estimo con ese criterio tan original del señor senador, que en San José hay 10.000 inscripciones fraudulentas, lo que es de pública notoriedad.... y está en el ambiente!...

Señor Segundo—No llegan ni á la mitad de esa suma las inscripciones de San José y si se me exigiera una prueba sobre la existencia del fraude oficial, podría manifestar que cuando los registros tenían apenas dos á cuatro años, el señor Cuestas, presidente de la República, le ganó las elecciones á la Comisión Nacional Colorada en 24 horas, y eso que recién estábamos en los principios del amasijo del fraude ó de la cría de gatos electorales.

Señor Accinelli—Muy bien; tendría toda la razón, pero eso viene á justificar la sanción del proyecto de ley.

Señor Pérez Olave—No tuvo que apelar á los votos fraudulentos, con seguridad.

Señor Segundo—Apeló al recurso de las policías y otras reparticiones de su dependencia.

Señor Pérez Olave—El señor Cuestas, como todos los gobernantes de todos los países del mundo, absolutamente de todos, disponía de una masa electoral á su favor.

El señor Cuestas puso en juego todo ese block electoral á favor del Gobierno; y fué así cómo triunfó sin haber apelado á las inscripciones fraudulentas.

Recuerde á este respecto, el señor senador, los sueltos expresivos de "La Nación".

Señor Segundo—Si eso sucedía entonces, si ya se podía disponer de esa masa electoral por el Gobierno á los dos ó tres años de existencia del registro, imagínese el señor senador, después de haber pasado dos períodos gubernativos en que cada gobernante se ha dicho que necesitaba tener en sus manos un block mayor de elementos....

Señor Pérez Olave—¿Para qué?

Señor Segundo—... Precisamente para poder vencer, si fuera necesario, á los mismos que anteriormente habían sido sus amigos y al Partido Nacional.

Señor Blengio Rocca—Pero este proyecto le dá al Partido Nacional el medio de eliminar esas fuerzas que supone en manos de agentes del Poder Ejecutivo.

Señor Segundo—Pero precisamente, como yo no confío en la eficiencia que se le atribuye á este proyecto, y por el contrario lo creo inocuo, es que lo combato, puesto que no tenemos los medios ni disponemos del tiempo para que produzca sus efectos en la medida que deseamos.

Señor Blengio Rocca—Entonces no cree en la eficacia de la fuerza de sus conciudadanos?

Señor Segundo—... Entiendo que lo que hay que hacer es dejar de lado los proyectos de efecto y proceder radicalmente, si es que quieren hacer bien las cosas, anular todos los registros, y al formar los nuevos, ponernos todos de acuerdo para evitar inscripciones ilegales.

Se dice que eso sería un mal para el Partido Nacional porque los nacionalistas no se inscribirían.

Pues bien: el mal será para los que no se inscriban; pero nosotros evitaremos el mal, desde que preferimos más ir á pura pérdida en las elecciones con registros legales que sacar minoría con registros completamente plagados de inscripciones falsas.

Señor Pérez Olave—El señor senador, como está embarcado en la política radical que responde á ciertos fines dirá que los registros...

Señor Segundo—A los fines políticos democráticos, á que están encaminados todos los partidos.

Señor Pérez Olave—Pero de esa manera no se pueden hacer leyes.

Señor Segundo—¡Cómo no! ¿No se hizo anteriormente un auto de fe, que todo el mundo aplaudió, con el Registro Cívico, porque estaba plagado de inscripciones fraudulentas?

Señor Otero—¿Cuál fué el resultado inmediato de ese auto de fe?

Señor Segundo—El resultado inmediato fué el siguiente: que él Partido Nacional pudo ir en mejores condiciones á la lucha comicial y sacar por sus cabales mejor resultado que el que puede esperar hoy, porque entónces no había tantas inscripciones fraudulentas, que son las que nos vencen.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Areco—Esa no fué la causa.

Señor Segundo—Todavía nos pidieron se hicieran acuerdos para que no concurriéramos á ciertas elecciones senatoriales porque tenían miendo que se las ganáramos todas.

Señor Areco—La causa fué otra, como lo verá después.

Señor Enciso—La causa fué que así cómo el señor senador dice que el partido del Poder hizo inscripciones fraudulentas, el partido del llano, cuando tenía sus feudos, hacía las inscripciones fraudulentas, y traía á hornadas de ciudadanos para inscribir.

Señor Magariños Veira—Por eso fué que yo pregunté cómo andábamos por casa!

Señor Enciso—Y hasta podría demostrarle al señor senador las formas en que se hacían las inscripciones.

Señor Areco—Y el partido del Poder sufría una crisis tan honda como la que sufre actualmente el Partido Nacional, estando dividido en varias fracciones que no se entendían unas con otras.

Señor Berro—Sería de desear que no se continuara esta discusión en la forma en que se sigue, porque se haría interminable y evidentemente inconveniente.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Si yo he hecho algunas interrupciones ha sido porque no pensaba hacer un discurso.

Señor Segundo—Yo acepto todas las interrupciones que se me hagan, porque también tengo el defecto de interrumpir.

Señor Pérez Olave—Es el temperamento ardiente del señor senador!

Señor Segundo—No, señor, muy tranquilo está actualmente mi temperamento, porque desgraciadamente no estoy bien de salud.

Señor Presidente—La Mesa ha permitido las interrupciones porque el señor senador por San José no ha reclamado de ellas.

Señor Segundo—Continúo, señor presidente. El segundo propósito, tanto ó más importante que el primero, y que como ya he dicho, á mi juicio tiene por fundamento este

proyecto, consiste en validar á base de las eliminaciones referidas, las demás inscripciones ilegales, cuyas boletas guarda el partido del poder, y por eso y para eso es que se quiere á todo trance revestir con inútiles visos de legalidad que no tiene ni tendrá el actual registro, ni se lo dará siquiera aparentemente la *pseudo* depuración proyectada y sólo á base de registros mal depurados ó depurados en beneficio exclusivo del partido del poder...

(No apoyados).

El Poder Ejecutivo se resolverá á abordar si lo hace sin inconvenientes ni peligros la reforma de la ley vigente, contando de antemano con la seguridad de disponer contra el Partido Nacional, de millares de votos ilegales, bastantes para vencerlo, aunque se le acuerde la minoría con el sexto ó el décimo de votos emitidos,—cuando es sabido que el Partido Nacional en lucha legal, en verdad de sufragio, vencería siempre al partido colorado.

Señor Accinelli—¿En dónde?

Señor Segundo—Cómo lo venció en toda la línea en las elecciones de senadores de 1901.

Señor Accinelli—Está equivocado.

Señor Segundo—Cómo venció en Rivera, Rocha, Río Negro, en fin, en toda la línea, como vulgarmente se dice.

Señor Accinelli—Dónde triunfo, ya sabemos como.

Señor Areco—En Rocha, evidenciamos que la suma de votos colorados excedía en un tercio al total de votos nacionalistas.

Señor Segundo—Triunfamos en cinco Departamentos, en los cuales las autoridades eran coloradas en su mayoría.

Señor Enciso—Pero ya está explicado cómo fué que triunfó en Rocha.

Señor Accinelli—Y cinco Departamentos, no son la mayoría del país.

Señor Segundo—Sólo en seis se realizaban elecciones.

Señor Blengio Rocca—Y ese hecho será siempre un timbre de honor para el partido colorado.

Señor Accinelli—Y con respecto al Departamento de Rocha, está perfectamente demostrado que la inmensa mayoría de los votantes eran colorados y que el triunfo hubiera correspondido á éste partido, á no haberse producido la división que todos conocemos.

Señor Segundo—El hecho es que triunfamos con cinco sobre seis.

Continúo, señor presidente. Es decir, que triunfamos legalmente, cuando aún los Registros no tenían la escandalosa suma de inscripciones fraudulentas que lo plagan, fuerza real y única del partido del poder.

Como creo dejarlo demostrado, la causa generadora de este proyecto, no es la depuración de registro con el propósito de dar satisfacción al partido del llano; su fin, como he dicho, es otro: la conveniencia exclusiva del partido del poder.

Si se quisiera hacer obra buena, como se dice, por mis honorables colegas, de cuya sinceridad no dudo, sería necesario empezar por reformar la ley de Registro Cívico Electoral vigente y anular absolutamente todos los registros cívicos de la República, por que en todos ellos existen centenares y millares de inscripciones fundamentalmente nulas. Luego, tratándose de un vicio que alcanza á todos los registros por igual, á todos debe también alcanzar los beneficios de la ley que los depure, y no legislar arbitrariamente como en este caso, para una zona de la República, pues nadie ignora, señor presidente, que los regimientos y destacamentos de fuerzas de línea que van de un punto á otro de la República, han plagado de falsas inscripciones todos los registros, llegándose á modificar la situación de los partidos, bien entendidos que en favor del partido del poder. Podría continuar en algunas otras consideraciones, pero creo què con lo dicho basta para explicar mi actitud con relación á este proyecto que habría votado á no considerar que hay medios más rápidos y seguros para alcanzar los propósitos que se persiguen.

Señor Areco — Yo, señor presidente, debo declarar con toda sinceridad, que voy á concurrir á la sanción de esta ley sin mucho entusiasmo, no porque crea que la ley es mala, si no porque, con arreglo á mi opinión, me parece que se podía haber hecho otra cosa mejor, que era haber abierto períodos extraordinarios de tachas en este año y en el año que viene, y conseguir la depuración de los registros por el mismo organismo establecido en las leyes electorales que nos rigen.

De manera, que mi divergencia de criterio con este proyecto no iba á sus fundamentos, si no á la forma ó á la manera de conseguir los mismos resultados que se persiguen.

Es indudable — todos lo sabemos, lo ha dicho la Comisión en su informe, se ha dicho en todos los tonos, en la Cámara de Representantes, y lo acaba de decir el propio señor senador por San José,—que el Registro Cívico de Montevideo. adolece de algunas inscripciones fraudulentas, que serán más ó menos numerosas, pero que yo no creo que lleguen ni con mucho, cerca de la cifra que ha expresado dicho señor senador.

Todos estamos conformes en este hecho, y siendo así, claro es que no puede tacharse de mala, de incorrecta, ni de perjudicial, una ley que facilita medios de conseguir la eliminación, dentro de lo humano y lo posible, de esas inscripciones fraudulentas, que se dice se han deslizado en los Registros, y que se han deslizado en los Registros de nuestro país, como se deslizan en los registros cívicos de todos los países del mundo.

Este es un mal de carácter universal—como lo dice la Comisión en su informe, que no radica sólo en nuestra nacionalidad; y casi me atrevería á asegurar, por lo que tengo oído y leído sobre la materia, que en este terreno y en materia electoral en general, nuestro país es uno de los que más honestamente proceden al respecto.—(Apoyados).

Luego, pues, es indudable—sentado esto—que la sanción de la ley, cuando menos, importa este beneficio: facilitar los medios para mejorar lo existente, haciendo desaparecer en cuanto sea posible, las inscripciones fraudulentas que se hayan deslizado en los registros.

Se trata, como se dijo al principio, de una ley de ensayo. Por eso se ha establecido esa depuración, actualmente para el Departamento de la Capital, para el Departamento de Montevideo, que es el que tiene mayor número de inscripciones.

Con esto basta y sobra para justificar toda la sinceridad y toda la honestidad del propósito que nos guía.

Claro es que esas inscripciones fraudulentas deslizadas en los Registros, es necesario que desaparezcan, y las ventajas que de ese hecho resultan, no sólo favorecen al partido nacional, sino que favorecen también al partido colorado.

Ninguno de los dos partidos tiene en realidad, ni podría en rigor tener interés en mantener inscripciones falsas en los Registros, porque todos sabemos que las inscripciones falsas son verdaderas armas de dos filos, que por regla general y en la mayor parte de los casos á quien lastiman es al mismo que las esgrime.

Somos demasiado viejos en esta materia, y nos conocemos mucho para podernos engañar al respecto.

Con esto, yo podría dar por terminado mi discurso en apoyo de la sanción de este proyecto; pero quiero destruir dos afirmaciones que ha lanzado mi buen amigo, el señor senador por San José, y que no podríamos en modo alguno silenciar.

Se refieren á la buena fe con que políticamente ha procedido el anterior gobernante, el para mí primer hombre de Estado del país, eminente ciudadano don José Batlle y Ordóñez; y á la pureza de intenciones que dentro del orden político tenemos que reconocer en el actual jefe del Poder Ejecutivo, el distinguido ciudadano don Claudio Williman.

En cuanto á este último, y con respecto á que no lo han guiado propósitos inconfesables, al prestigiar la sanción de este proyecto, basta leer algunas de las cláusulas contenidas en el mismo, para convencernos de la rectitud de miras y de la alteza de propósitos que lo animan.

Basta saber que hay una disposición en este proyecto, por la cual se obliga á la Contaduría General del Estado, y á las autoridades militares, á remitir á las Comisiones depuradoras del Registro, una lista de todos los oficiales y clases de los cuerpos del ejército de guarnición en la Capital, que hayan revistado en los meses de Abril y Mayo del año corriente, y que obliga á la Contaduría General del Estado á que también remita á esas Comisiones otra lista de revista de los guardias civiles que también, en esos dos meses del corriente año, han figurado en carácter de tales.

¿Y saben los señores senadores cuál es el objeto de la remisión de esas listas?

Es para que las Comisiones depuradoras de los registros, eliminen desde luego y sin más trámite á toda clase de militar que figure inscripto en el mismo, y que no esté comprendida en la lista de Abril y Mayo del año 1909, siendo así que el Registro tiene once años de existencia.

Con respecto á los guardias civiles, sucederá exactamente lo mismo; y claro es, que en los once años transcurridos desde 1898, en que se estableció el Registro Cívico Permanente, que tratamos hoy de depurar, ha habido un notable cambio en el personal de guardias civiles, y un notable cambio en el cuadro del Ejército.

Luego, pues, si el propio Poder Ejecutivo, el propio partido del poder—porque á un miembro del partido del poder, es á quien se debe la iniciativa de esta ley, que ha sido prestigiada por el Poder Ejecutivo,—se adelanta desde luego, á facilitar los medios para excluir las inscripciones fraudulentas, y llegan en su deseo de conseguir el propósito, hasta á autorizar,—como va á autorizarse en el caso de los guardias civiles y de los clases del Ejército,— la exclusión de inscripciones que en su época fueron debidamente hechas, y que ahora van á ser anuladas, no porque estuvieran indebidamente inscriptos, como cabos y sargentos, sino porque estuvieran mal inscriptos como guardias civiles, sino porque en el momento de la depuración del Registro, no ejercitan la profesión que dieron en el acto anterior de la inscripción.

No puede, repito, sospecharse de la rectitud de intenciones, ni de la honestidad de las miras de las personas que así proceden.

En cuanto al señor don José Batlle y Ordóñez, yo voy á referir un hecho, que basta, por sí sólo, para ponerlo por arriba de toda sospecha, de que haya sido capaz jamás ni de pensar siquiera que por medio del fraude podría obtener posiciones para el partido, en cuyo nombre gobernaba al país.

Una día, yo me acerqué al señor don José Batlle y Ordóñez, entonces Presidente de la República, para pedirle que no se moviera de cierto paraje, donde estaba de guarnición, una fuerza del Ejército de línea; y argumentaba yo, entre otras cosas, para obtener la satisfacción de mi pedido, con que de aquel cuerpo del Ejército, se podrían obtener 50 ó 60 votos válidos: El señor Batlle y Ordóñez, meditó un momento y me dijo: "No es posible que un cuerpo en tales condiciones, pueda tener tantos oficiales y cabos. Los votos válidos no pueden llegar ni á la mitad de la suma que usted,

me dice, y basta ese hecho, para que no acceda á su pedido". .

Y el regimiento fué inmediatamente trasladado.

Lo que ha habido de cierto en los últimos períodos electorales, especialmente en lo que se refiere al Departamento de Montevideo, es que dentro del partido nacionalista se ha operado el mismo fenómeno que se operó en 1901 dentro del partido colorado y que trajo como consecuencia la pérdida de las elecciones senaturiales en algunos departamentos eminentemente colorados, como el de Rocha, como el de Florida y otros, en que la mayoría en los Registros era indiscutible.

Señor Segundo — Con posterioridad, también fueron vencidos.

Señor Pérez Olave — Es que había dos candidatos: el doctor Rodríguez y el señor Suárez, como bien lo sabe el señor senador.

Señor Segundo — Sin embargo, ganaron las elecciones en Rocha y las perdieron en la Cámara.

Señor Areco — Sucedió entonces en aquellos departamentos, lo mismo que hubo de haber sucedido ahora en muchos departamentos. Para no referirme á otro departamento, sino á los que conoce perfectamente bien nuestro buen amigo el señor Segundo, voy á referirme al Departamento de San José.

Todos sabemos, porque se trata de historia contemporánea, que en el Departamento de San José hay mayoría nacionalista en el Registro, y que esa mayoría también resulta numéricamente en personas.

Pues bien: en las últimas elecciones verificadas en el Departmaento de San José, los nacionalistas estaban peleados y divididos en varios grupos, en las mismas condiciones casi en que se encontraban los colorados durante el período electoral de 1901, en que se hacían elecciones á la sombra del acuerdo electoral, que se había discutido un poco antes, y que se resistía por la mayoría del partido á que yo pertenezco.

Y todos sabemos que en el Departamento de San José, si no se abstiene una fracción colorada numerosa, la que responde al señor coronel Juan Bautista Laguarda, el triunfo en las elecciones de aquel departamento hubiera correspondido al partido colorado.

Señor Segundo — No tenía elementos bastantes para vencer.

No tenía más elementos que los de la 2.a sección, que no pasaban de 250.

Señor Areco—Yo puedo garantir al señor senador por San José, que si en la 2.a sección no reciben los Laguardistas la orden de abstenerse, las elecciones en el Departamento de San José hubieran sido un triunfo para el partido colorado.

Señor Segundo—Nunca hubiera alcanzado el triunfo, y el señor senador me cita, precisamente, la 2.a sección que es la única que tiene ese elemento más poderoso: la fracción de Laguarda y la fracción de mi estimado amigo doctor Gard y Sanjuán.

Señor Areco—La fracción de Laguarda cuenta con casi la totalidad de la 2.a sección, y cuenta con muchos elementos en la sección de Libertad; con muchos elementos en la capital del Departamento y en las secciones urbanas, y con bastantes elementos diseminados en otras secciones del Departamento.

Y es muy fácil hacer el cómputo de votos y se verá que es muy poca la diferencia obtenida entre votos colorados y votos nacionalistas que le dieron el triunfo á estos últimos.

Estos casos son tan claros como la luz del día y no pueden taparse así con una simple negación, porque todos los conocemos; es un fenómeno que sufren todos los países nuevos, como el nuestro, todas estas democracias calificadas con profunda razón de inorgánicas, que todavía no han llegado dentro del orden político, á adquirir una disciplina bastante, como para hacer una acción partidaria armónica y de conjunto.

Nos decía el señor senador por San José, que no bastaba la sanción de este proyecto de ley porque no ve sinceridad en los propósitos del partido del poder, desde que....

Señor Segundo—No; es porque no veo resultado práctico ninguno con esto, y que quedaríamos siempre con los Registros plagados de inscripciones fraudulentas. Conceptúo inocua la ley.

Señor Areco—Desde que lo que se busca es el medio de conseguir la eliminación de las inscripciones fraudulentas, debemos ir lisa y llanamente á la anulación de los registros.

Yo no estoy de acuerdo con esta conclusión de mi distinguido colega.

Yo estoy profundamente convencido de que esta ley, aunque no sea perfecta, nos dará con mucha seguridad y con garantías de éxito los medios para conseguir la exclusión de las inscripciones fraudulentas.

Señor Blengio Rocca—A una condición — ¿me permite?

A condición de que los partidos se preocupen de depurarlos.

Si el partido nacionalista no se preocupa de la depuración del Registro, naturalmente tendrá que haber inscripciones irregulares.

Señor Segundo—Está en un error.

Se ha ocupado toda la vida de la depuración. Lo que tiene es que no puede depurar inscripciones de guardias civiles que están hechas con arreglo á la ley...

Señor Pérez Olave—Si están hechas con arreglo á la ley no son fraudulentas.

Señor Segundo—Puedo decir más al señor senador. Puedo recordar que en todos los períodos de elecciones, en el Registro de Estado Civil se expiden certificados hasta de personas fallecidas para inscribirlos en otra parte.

Yo pedí una vez 25 certificados para remitirlos á San José, Cerro Largo, Florida, y creo que hasta Canelones, y me dijeron que se los habían llevado.

¿Para que se los habían llevado? Para inscribirlos en otro lugar.

Señor Areco—Si me da permiso voy á continuar.

Señor Segundo—Sí, señor; como no.

Señor Areco—Decía, señor presidente, que no puede sospecharse de la rectitud de miras, de la sinceridad de propósitos con que el partido del Gobierno entra á la discusión y á la sanción de esta ley, porque se consigue con ello, con más garantías de éxito, con más seguridad de acierto, lo mismo que se pretende obtener yendo á la anulación general de los registros, fórmula que parece que satisfaría al señor senador por San José.

Esta luz da amplios medios, amplias facultades para que se eliminen todas las inscripciones fraudulentas.

Yo puedo garantir también (y voy á hacer una declaración de orden personal: soy presidente de uno de los clubs seccionales colorados en que está dividido el Departamento de la Capital, y creo que aquí se sienta algún otro colega que, sino ejerce esas mismas funciones en otro club seccional, cuando menos es miembro del Comité Ejecutivo del mismo). Yo puedo garantir, repito, al señor senador por San José que se preocupan todos los elementos dirigentes de los clubs seccionales colorados de Montevideo de conseguir la anulación, no sólo de las inscripciones fraudulentas nacionalistas, cuyas pruebas puedan producir, sino también de todas las inscripciones fraudulentas coloradas que se han deslizado en los Registros y que están á su alcance. Y si duda el señor senador de esta manifestación, cosa que no puede hacerlo, porque hace muchos años que me conoce y sabe que no soy capaz de lanzar una afirmación de este carácter en la forma que lo hago, si no estuviera absolutamente convencido de que así iba á procederse, podría remitirlo á una circular que ha dirigido á todos los clubs seccionales del Departamento la Comisión Departamental del Partido Colorado que preside nuestro distinguido colega el señor senador por Minas.

Y para concluir, señor presidente, se fundaba esa desconfianza del señor senador por San José en que nosotros perseguimos con la sanción de esta ley un propósito menguado, diré así, en el interés de tratar de mejorar nuestras condiciones en los Registros de Montevideo y empeorar las condiciones en que en los mismos se encuentra el partido nacional, argumentando con que en el preciso momento en que en la Cámara de Representantes se discutía este proyecto, era público y notorio, por denuncias de los diarios de la Capital, que la policía hacía inscripciones fraudulentas en los Registros y la deducción que de este hecho hacía nuestro distinguido colega era la siguiente: "Vean, decía, como no se puede confiar en la rectitud de intenciones de proceder del Poder Ejecutivo, cuando sus propios agentes son los que están llenando, aún en los momentos en que este proyecto se discutía, de inscripciones gatunas los Registros".

Yo puedo decirle al señor senador por San José que, en efecto, he leído algunas denuncias publicadas en la prensa con referencia á algunas inscripciones fraudulentas, creo que verificadas en la séptima sección judicial; y puedo garantirle al señor senador, y lo sabe también porque es público y notorio, que inmediatamente que el Poder Ejecutivo tuvo conocimiento de esos hechos, fué destituido el oficial inspector ó escribiente, á quien se acusaba de haber servido fraudulentamente de testigo en las dos inscripciones falsas que se denunciaban. Fué suspendido el Comisario de la misma, señor Bahamonde, y todos los antecedentes fueron remitidos de acuerdo con la ley electoral vigente á la justicia criminal ordinaria para que se incoara el proceso respectivo. De manera que no puede pedirse al Poder Ejecutivo más sinceridad, á menos que se creyera que era conveniente y necesario, para concluir de una vez con las suspicacias eternas del partido nacionalista en que *manu militari* tomara los funcionarios acusados y les pegára cuatro tiros en una plaza pública.

Es necesario, señor presidente, que vayamos todos á la sanción de esta ley.

No nos vamos á entender nunca, ni vamos á obtener nunca los beneficios que el país, que la patria común requiere de los esfuerzos mancomunados de todos sus buenos hijos, si con toda sinceridad y con toda su buena fe no nos ponemos á la obra común, todos los partidos en que está dividida la opinión pública.

Se nos presenta ahora la conjetura de que obtengamos por medio de la depuración de los Registros la seguridad,—ó si esta frase se considera demasiado exagerada—la probabilidad, cuando menos, de que las próximas elecciones á verificarse en el Departamento de la Capital, sean la expresión real y genuina del voto popular sinceramente emitido y válidamente inscripto en el Registro Cívico Permanente.

Pues bien; es obra de mal ciudadano rechazar la sanción de una ley que á tales extremos nos conduce; porque todos debemos estar interesados...

Señor Segundo—Debo recordarle que yo no creo en el resultado de esa ley; así es que yo no puedo ser un mal ciudadano porque no contribuya á su sanción.

Señor Areco—Todos debemos estar interesados, señor presidente, en que ese resultado se obtenga, para poder, de una vez por todas, concluir con las desconfianzas y con las sospechas de que se hace siempre vícti-

ma al partido del poder, á quien se acusa de obtener triunfos electorales, á mérito, no de su prestigio y de sus fuerzas reales y efectivas, sino de las fuerzas ficticias, de los votos fraudulentos que se han deslizado en los Registros Cívicos y que le pertenecen.

Pues bien; ese mismo partido del poder es el que ahora ofrece á su adversario de siempre el medio con toda amplitud de miras y con toda rectitud de intenciones de que obtenga la exclusión de esos votos malos, de esos votos falsos, de esos votos fraudulentos que se hallan deslizados en los Registros, para qué las inscripciones que en él queden no sean otra cosa que la expresión fiel de la verdad.—(Muy bien).

He terminado.

Señor Berro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Berro—Antes de que se vote definitivamente este proyecto de ley, necesito decir por lo menos algunas palabras para justificar el voto que yo voy á dar, que será negativo al proyecto de ley que está á la consideración del Senado.

Deseo decir algo para explicar mi actitud en este caso, porque temo, sobre todo, que ella pueda encontrarse en contradicción con ideas que he manifestado repetidas veces y aún con los propósitos inscriptos en su programa por el partido político á que yo pertenezco.

Como lo decía el señor senador por Treinta y Tres, hay un hecho en que todos estamos conformes: en que existen en toda la República, en los Registros Cívicos, numerosas inscripciones fraudulentas.

Especialmente en la Capital, esas inscripciones han llegado á ser tan numerosas, el fraude ha adquirido aquí tales proporciones, que bien podría decirse que el Registro Cívico Permanente de Montevideo, lejos de ser una garantía de los derechos de los ciudadanos y de la eficacia del voto popular, es por el contrario una lápida puesta sobre toda aspiración que se funde en la veracidad y en la legalidad del voto del pueblo.

Este proyecto de ley tiende á corregir ese mal, y á primera vista puede sorprender que un ciudadano que milita en el partido del llano, se oponga á los propósitos que se persiguen, y no se apresure á acompañar con su adhesión la reforma que se proyecta.

En realidad, yo no desconozco la elevación y la sinceridad del propósito perseguido. Admito la sinceridad de los autores de este proyecto, miembros de la Cámara de Representantes, y de los demás miembros del Cuerpo Legislativo, pertenecientes á la mayoría que lo han acompañado con su voto y con sus simpatías; pero aunque esté convencido de eso; aún reconociendo la conveniencia de modificar el estado actual de los Registros Cívicos, especialmente en el de Montevideo, no puedo prestar mi concurso á este proyecto, porque considero que la forma en que va á ser sancionado, no va á dar los resultados que se proponen, puesto que será una ley que no remediará en manera alguna el mal á que acabo de referirme.

Para que este proyecto de ley fuera realmente eficaz, sería absolutamente indispensable que fuera acompañado de una reforma sustancial de la ley de Registro Cívico vigente. Sería indispensable que se dieran garantías suficientes para que esas inscripciones fraudulentas, que van á eliminarse en la Capital, merced á este proyecto de ley, no volvieran el año entrante á repetirse, á volver á llenar los Registros Cívicos, —tal vez en condiciones peores y en mayor número que al presente, tal vez en una forma más hábil que aquella en que han sido llenadas esas inscripciones, sirviendo tal vez mejor los propósitos que pueden haber perseguido los que se han interesado en montar esa máquina electoral, máquina destinada á funcionar oportunamente, para servir intereses del momento, que no pueden ser los intereses permanentes del país.

Este proyecto de ley—yo lo reconozco—es digno de aplausos, en cuanto al propósito que persigue, y en cuanto al hecho de que importa un reconocimiento claro y franco de los enormes fraudes que vician los Registros Cívicos de la República. Pero es una obra completamente frustranea; es una obra absolutamente en el vacío, porque deja abiertas de par en par las puertas por donde han entrado al Registro Cívico todas esas inscripciones fraudulentas.

El miembro informante de este proyecto en la Cámara de Representantes, decía con encomiable franqueza que la ley actual del Registro Cívico, es completamente incapaz de contener el fraude.

Señor Blengio Rocca—¿Me permite?

Señor Berro—Como no!

Señor Blengio Rocca—No negará el señor senador por Cerro Largo, que la ley de Registro Cívico actual, es una de las obras maestras del extinto y eminente profesor de Derecho Constitucional doctor Aréchaga, que formaba parte de la Comisión de Legislación—y era entonces su miembro informante —del Consejo de Estado que sancionó la ley de Registro Cívico Permanente á la cual el propio señor senador por Cerro Largo, prestó su concurso.

Señor Berro—Yo creo que la ley actual de Registro Cívico, es sumamente defectuosa.

Señor Blengio Rocca—Pues lo que debe hacer el señor senador, es presentar un proyecto que la modifique.

Señor Berro—Participo en esto de la opinión del miembro informante de la Cámara de Representantes.

Creo que, como él decía, esta Ley de Registro Cívico está completamente desarmada contra el fraude. Esta era su frase.

Señor Blengio Rocca—Lo que hay es que no hay leyes posibles que eviten el fraude si no existe educación cívica en los ciudadanos.

Señor Berro—Precisamente, cuando la educación cívica no es suficiente, es necesario que entonces la ley aumente las garantías, y no basta para defender una ley, decir que las costumbres cívicas no están suficientemente adelantadas en un país.

Señor Blengio Rocca—Hay que educar al pueblo.

Señor Berro—Hay que hacer buenas leyes.

Señor Blengio Rocca—Si las tenemos y muy buenas! De las mejores del orbe civilizado. No me citará un solo país que tenga leyes más completas.

Señor Berro—Ese es un error absoluto.

Señor Magariños Veira—No negará el señor senador, que no hay ley que no tenga vuelta. Es una verdad indiscutible, completamente indiscutible. La experiencia lo enseña.

Señor Berro—Creo que no debemos engolfarnos en estos momentos en una discusión relativa á la Ley de Registro Cívico que no es el punto en debate; pero contestando al señor senador por Minas, manifiesto que estoy perfectamente convencido de que nuestra ley está muy lejos de dar las garantías que serían necesarias y que existen sistemas y legislaciones mucho más perfectas que las nuestras, como tendré oportunidad de comprobarlo cuando lleguemos á discutir la ley de Registro Cívico, como espero que llegará esa oportunidad.

Decía, pues, que yo no votaré esta ley porque ella no corrige el mal que ha servido de base á esa situación actual de nuestros Registros Cívicos, porque este proyecto de ley ataca el mal sólo en sus efectos dejando subsistentes las causas y que esto volverá forzosamente á crear en un término muy breve, una situación idéntica, exactamente igual, tal vez peor que aquella que pretendemos corregir ahora.

Esta es, pues, la razón fundamental porque yo voy á dejar de acompañar este proyecto de ley, no porque, en sí, lo considere malo, sino porque lo creo completamente ineficaz, absolutamente deficiente, porque como lo he dicho antes, considero que esta ley va á ser una ley en el vacío.

Con esto, señor presidente, dejo fundada mi negativa á este proyecto de ley.

He dicho.

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 15 de Agosto de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
"	60	" " " ..	"	0.03
"	30	" " " ..	"	0.04
"	20	" " " ..	"	0.05
"	10	" " " ..	"	0.06
"	5	" " " ..	"	0.08
De 1 á	3	" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGO PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí núm. 166, y doña MARIA DEL PILAR ABELENDA FAGAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATROFE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Figueroa núm. 104, y doña LUISA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

317-v.ag.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SCHIAPPAPIETRA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 67, y doña MARIA FELIPA BRESCIANO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VIGNART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Ituzaingó, y doña LUISA TAGLIAFERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

319-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 79, y doña ROSA ARCAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPDEVILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Industria núm. 44, y doña TOMASA OLASCUAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VENTURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TERESA OLIVIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEDRO MONTIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña JUANA EBBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 44, y doña CATALINA MAGDALENA GIACOBBE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO TADDEI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 300 (Unión), y doña ADELA ANGELA CERIANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURCHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 312, y doña MARIA VIANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PALNARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 114A, y doña MARIA BERNARDIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO CAROTILANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 30, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.24.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Le-

febvre de Charlet, citándose á la vez á los que se considcren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvárez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

278-v.nov.15.

Venta de fábrica de cigarros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha, hemos vendido á don Sebastián Cabrera, el activo de la fábrica de cigarros y cigarrillos denominada "San José", que teníamos establecida en esta ciudad, y giraba bajo la razón social Mallada y Cía., en la calle Ituzaingó esquina San José, quedando á nuestro cargo el pasivo.—San José, Agosto 12 de 1909.—*José D. Mallada.—Fructuoso Fernández.*

277-v.sep.13.

Venta de tienda y mercería

Aviso al comercio que me he comprometido á vender al señor Domingo L. Lercari, las existencias de la tienda y mercería establecida en la calle Rivera núm. 374C.de esta ciudad. Cumpliendo la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quienes se consideren mis acreedores, para que con los justificativos respectivos se presenten á la misma casa, dentro de los 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Lisandro Delgado.*

276-v.sep.8.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, destinados á los talleres laterales del 1.er pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*La Secretaría.*

275-v.ag.24.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

No habiendo concurrido al anterior, el número reglamentario de proponentes, llámase nuevamente á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y correspondiente instalación de luz en, el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día viernes 27 del corriente mes á las 3 de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*La Secretaría.*

254-v.ag.27.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona que se considere con algún derecho á un reloj de pie, dos candelabros, un espejo y un bote, objetos que fueron detenidos en la noche del tres de Febrero último por el guarda don Pedro Gherardi, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca ante la Dirección de Aduanas á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

256-v.ag.22.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á dos bolsas conteniendo mercaderías, que fueron apresadas por el comisario de la 1.a sección de Policía, en la noche del veintiuno de Abril último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909. —*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

257-v.sep.4.

Inspección de Receptorías Fluviales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos, que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 31 de Agosto próximo á las 3 p. m., á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector.

160-v.ag.31.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

Con autorización superior se emplaza á los interesados que se expresan, para concurrir á esta Oficina, á fin de solucionar las reclamaciones por perjuicios de la guerra de 1904, aún pendientes.

Se previene á los que no se presenten en todo el mes de Agosto próximo venidero, que sus expedientes por dicho concepto, serán resueltos administrativamente, sin más trámite y de acuerdo con la ley de Julio 10 de 1903 y su reglamento.

Reclamantes	Apoderados
Blas Alòy	Francisco Fernández
Santiago Ferreri	Simón Mariño
Juan Gariboto	Diego Maciel
Bernardo Galán	" "
Juan Martínez	" "
Bautista Couvet	" "
Francisco Ramos	Setemorino E. Pereda
Fausto Alzugaray	—
Gerónimo Cancela cesionario de Pedro Rivas	—
Pedro Gallo	Enrique M. Escalante
Guillermo Fullanes	—
Novelino Núñez	Ezequiel Baillo
Carlos Recuero	Luis N. Céspedes
Juan Bautista López	Dr. Martín Súárez
Pío Fernández	Luis N. Céspedes
José B. Rodríguez	Dr. Martín Suárez
José García	Luis N. Céspedes
Matías Velazco	Dr. Martín Suárez
Juan F. Silva	Roque García Santos
Francisco Fernández	Dr. Martín Suárez
Francisco Llobet	—
Nereo Núñez	Dr. Juan M. Lago
Anselmo F. Toledo	" "
Hipólito F. Puyo	" "
Santiago Peirano	—
Juan B. Oxandabarats	—
Gumersindo Bezondo	Nicolás Durán y Vidal
Antonio Menéndez	Ezequiel Baillo
Angel Ferreiro	Enrique M. Escalante
Rudecindo Medeiros	Rodolfo S. Lasso
Antonio Gómez Ortiz	Quiterio Olariaga
Luis Azanza	Dr. Ramón P. Díaz.
Fausto Garat	H. Olivera Risso
Pedro Grillo	" "
Pedro Ohaco	Florencio G. Ponce
Juan N. A. Moreira	Nicolás Inciarte
Julián Villagrán	Gualberto de Medina
Juan B. Menchaca, cesionario de P. Zabalza	—
Vidal Pesquera y Hno.	Santiago L. Abella
Juan José Viera	E. Viera, hoy E. Gillardo
Pablo Geimonat y Juan Daniel Mondón	Emilio Gillardo
Candelario Fernández	" "
Juan P. Salvagiot y Julio Gay	" "
Rufo Oroná, José Ferrari y Leonarda V. de Pérez	" "
Fermín Tobiglioso	Domingo L. Martínez
Alejo del Horno	Eduardo Pittaluga
Manuel Araújo	Pedro Rivas
Antonio Margozzini	Quiterio Olariaga
Ramón Caeiro	Santiago L. Abella
Felizardo F. da Silva	Minelli, González y Cía.
Eduardo López	Ricardo Graceras
B. Schveizez y otros	Julio R. Moratorio
Benigno García	Ezequiel Baillo
Pedro Labandeira	—
H. de los Santos	Santiago L. Abella
Pedro Rodríguez	Raúl Buela
Bernabé Correa	Ricardo Hughes
Pedro Comas	Guillermo B. García
Cipriano de M. Correa	Serapio M. Borges
Marcos Andregnetti	Diego Maciel
Casiano Pérez	José M. S. y Antuña
Lázaro Machiavello	Juan A. Capurro
Miguel Olascoaga	Nicolás Inciarte
Isabelino Argain	Francisco Magnano
Román Rivas	Félix M. Ormaechea
Dalmiro Estol	Ramón L. Palomeque
José Navarrine	Tomás Berretta
Gregorio De León	Diego Maciel
César G. Augusto	Pascual Quartino
P. Ponce de León	" "
Pedro Margui	" "
Eduardo Martorell	Tomás Berretta
Amabilio J. Correa	Aníbal Uriarte
Miguel Fernández	Félix P. Arteaga
Juan Inde	Isidro S. Rosas
Adolfo Rodríguez	Setembrino E. Pereda
Manuel T. y Benítez	Rafael C. Riestra
Plácido Aguilar	Eduardo Miranda
Pedro Luna	Domingo L. Martíne
Ramón Prieto	Isidro E. Helguera
Santos Arrechederre	" "
Antonio Siñarís	J. Mezzetta y Sartori
Bernardino Ganduglia	Héctor Moyano
Pedro Cosentino	Gualberto de Medina
Lucas Silveira	Pedro Rivas
Ramón Iturburo	Dr. Martín Suárez
P. Alcántara y otros	" "
F. Furitti y otros	Juan A. Capurro
Pablo Novo	Dr. Martín Suárez
B. Palleiro y otros	—
José A. Ferreira	Miguel de Medina
Juan J. Oroná	Carlos Albín
Telégrafo Oriental	José Arboleya
Francisco Castagnet (3)	Luis N. Céspedes
Ignacia V. de Nieves	Dr. Martín Suárez
Donifleides R. de Martins	Minelli, González y C.a
Suc. Nicanor Méndez	Dr. Martín Suárez
J. González y Núñez	Tomás Berretta
Antonio Araújo	Dr. Martín Suárez
Augusto Leivas y Cía.	—
José López	Domingo L. Martínez
Bentos dos Santos	Manuel Pazos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Valentín L. da Cunha	Tomás Berretta
Justo Arrillaga	Dr. Juan M. Lago
Manuel M. Borda	Luis I. García (hijo)
José Alfaro	Héctor O. Risso
Rodrigo Moreira	" "
Luis P. García	Dr. Martín Suárez
Alfredo Rodríguez	Roque García Santos
Cosme I. Cardoso	Dr. Juan M. Lago
Domingo Devoto	—
Bernardo Iturburu	Felipe Crovetto
Juan Bergero	—
Juan Cavajani	—
Celestino Araújo	Lázaro J. Palma
Ildefonso Silva	Rivera y Cía.
Eulogia Ferreira	Dr. Martín Suárez
Valerio Machado	" "
Fermín Andiarena	Julio Sacarello
Pablo Geymonat	Emilio Gillardo
Justo Maeso (hijo), cesionario de C. Possi	—
José Abella	Lorenzo J. Pérez
Benito Jonte	Guillermo B. García
Gerónimo Cardozo	Roque García Santos
Bautista Laguarda	E. Gard y Sanjuán
Pablo F. Terzaghi	—
Adolfo Rodríguez	Minelli, González y C.a
Filomena A. de Matet	Eduardo Barboza
Manuel V. da Rosa	César A. Portillo
Suc. Juan B. Risso	Salvagno y Jubín
Ramón Vallés	—
Davino L. de Carbalho	Rafael A. Riestra
Ramón Vergara	José Gascué
Albino E. Reffino	Angel Dufour
José D. Nascente	Guillermo B. García
José Porro	Federico B. del Pino
Leonardo Sommer	Roque García Santos
Suc. Miguel González	Mariano C. Fernández
Isidro Cabrera	Conrado C. Barbot
Aquiles Descalzi	Nicolás Inciarte
Varios (Exp. 7075)	Salvagno y Jubín
Bernardo Godoy	—
Alberto Correa	Agustín Baltar
Santiago Casal	Salvagno y Jubín
Lucidio J. Rodríguez	" "
Ignacio Mora	" "
Julio Delaby	" "
Doroteo Noble	Roque García Santos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Manuel Ocampo	Roque García Santos
Eduviges D. P. de Trías	Ovidio Bianquet
José Porro	Federico B. del Pino
Antonio Mallarino	—
Luciano Villanueva	Antonio J. M. Giudice
Francisco Priore	A. P. Olaondo
Suc. Juan Piñera	Domingo Veracierto
Gregorio Olavarrieta	A. Casati
Salvador Fernández	Lorenzo J. Pérez

Montevideo, Julio 31 de 1909.

Luis Eduardo Piñeiro.

207-v.ag.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de *diez mil ejemplares* de texto de *Agricultura*, de propiedad de la Dirección General.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, el día 26 del corriente á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

273-v.ag.25.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

149.v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber á los interesados, que se ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Octubre próximo, el plazo para la presentación de propuestas relativas á los estudios y confección de proyectos de obras de saneamiento.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

182-v.oc.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Artilleros» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Artilleros", Departamento de Colonia, con *estricta sujeción á los recaudos que se hallan de* manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — *Montevideo, Agosto 13 de 1909.— Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

262-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la Aduana de Puntas del Este (Maldonado)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para las reparaciones á efectuarse en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

272-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

250-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa, Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día treinta (30) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

235-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de reparación á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría del Chuy, Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintiséis (26) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

156-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

220-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de recharlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

221-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintitrés (23) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

190-v.ag.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Costa de Chamangá» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Costa de Chamangá", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

129-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Villasboas» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Villasboas", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

131-v.ag.16.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

237-v.sep.14.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ARRIENDO DEL SERVICIO DE EXTRACCION DE LA CARBONILLA Y CENIZA DE LAS EMBARCACIONES SURTAS EN EL PUERTO.

Llámase á licitación por el término de *diez días* para la concesión del servicio de extracción de ce-

niza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, Cerrito 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 del corriente á las 3.30 p. m., en dicha Oficina.

El Consejo de Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*La Secretaría.*

260-v.ag.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Inspección llama á licitación por segunda vez para la compra de treinta á cincuenta animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, en el local de la misma el día 19 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*El Inspector General.*

264-v.ag.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la ejecución del macadam proyectado para las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta Continuación Orillas del Plata, y Gómez, desde Presidente Giró hasta Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 21 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*La Dirección.*

251-v.ag.21.

Obras en el Mercado Agrícola

Por resolución de la Intendencia Municipal se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva modificada y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de la Dirección, el día 6 de Diciembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los proponentes, y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones y formulario del pliego.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Octavio C. Hansen.* — *A. Papini y Zas,* Secretario.

132-v.ag.23.

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente reglamentando la ley de patentes de rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*José L. Bruné.*

116-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Esther Lombardini, solicitando un nuevo título del sepulcro 1.er cuerpo núm. 226, que está á nombre de don Benito Lombardini, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*La Dirección.*

230-v.sep.6.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

154-v.ag.25.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez,* Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — **Rómulo F. Rossi,** Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CARIDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Vigo, domiciliado en la calle Colón número 75B, y doña MARIA CUAGLIATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO LIZARRAGA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón núm. 116, y doña MARIA CAMELIA MONTEAGUDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

270-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DASSORI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 72, y doña CARMEN MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

262-v.ag.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN ALBERTO SCHNEIDEWIND, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña MARIA GASSNER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hiering (Baviera), domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 19, y doña CATALINA PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FIORINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandre, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 424, y doña MARIA MAGDALENA AIMASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Brá, domiciliada en la calle Soriano núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las de la A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUSSMEIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Blieschastel, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 296, y doña CLARA MARGARITA CHRISTIANY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kalk, domiciliada en la calle San José núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 189, y doña ALICE MABEL MAC-COLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 55, y doña CECILIA CODIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Río Negro núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

281-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ADELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

282-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUBERNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Unión, y doña MATILDE CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

283-v.ag.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERCULES AMILCAR CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 234, y doña ROSA FRANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 4.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MIGUEL MANTORANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Piedad número 105, y doña ANTONIA MARIA LASALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Uruguay número 544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

292-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 181, y doña MARIA MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Caposele, domiciliada en la calle Médanos núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

293-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 251, y doña MANUELA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la calle Cerro Largo número 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 10.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

276-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 290, y doña AIDA GRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

277-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 414A, y doña FRANCISCA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

263-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BENVENUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 126, y doña MARIA CELINA PIZZORNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad chica núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

264-v.ag.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARNULFO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Magallanes núm. 65, y doña JUANA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 101, y doña JULIA NABAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

294-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO METHOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle San Juan núm. 8, y doña MARIA ELVINA GOYHENETCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Juan núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

295-v.ag.20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En *Colón*, y el día 7 del mes de *Agosto* del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SARA NORBERTA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.

284-v.ag.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Español, y doña AMALIA VISTULFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Español.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

296-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANDUEZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 842, y doña RUDECINDA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

271-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña SEGUNDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
272-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña LAUDEMIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
265-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 820, y doña ANA STEFANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
266-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SUAREZ GORDILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Artes núm. 84, y doña MARIA JOSEFA MANCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes núm. 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
267-v.ag.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reducto núm. 229, y doña TERESA LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto núm. 229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
297-v.ag.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CECILIO LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña MARIA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 339.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
285-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 39, y doña CATALINA MESSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ellauri núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
273-v.ag.17.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELFINO HARRETCHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA ANDINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
286-v.ag.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ORIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
287-v.ag.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DE LA HOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 402, y doña MATILDE LLOVET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 814.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
305-v.ag.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 22, y doña ROSA VENTURA GERONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
313-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO FRANCISCO BARANANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay núm. 266, y doña SARA DA COSTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
314-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GABRIEL MAURINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle núm. 19, y doña MARIA PATROCINIO RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
298-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno núm. 504, y doña MARIA SALVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 502.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
268-v.ag.15.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Galicia, domiciliado en la calle Requena núm. 86, y doña AMALIA VERGA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Requena núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
299-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Requena núm. 160, y doña ROSA LAURENZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Requena núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
300-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PEDEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 21, y doña EMETERIA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

274-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUÁREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno Chico número 40, y doña ADELA SILVEYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

275-v.ag.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIAZZA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Miguelete número 269A, y doña CAROLINA RIZZARDINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Miguelete número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN IGNACIO MONFORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 49, y doña LUISA OFELIA DE FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

301-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCAVONI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 267, y doña JOSEFA NIVELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

302-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ QUESADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 181, y doña CONCEPCION CARTATEGUI GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Municipio núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 169, y doña AMANDA ROSA ORUETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Porvenir núm. 41, y doña ANGELA TRINCABELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

306-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VACCARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino al Paso de la Arena s|n., y doña CATALINA NINA SANGUINETTI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

307-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, *domiciliado en el Pantanoso,* y doña ANTONIA ELVIRA PRISCAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

308-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO V. CURTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña AIDA MARIA ROVIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SEGUNDO REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLARA ROBLES, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

269-v.ag.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRUGONES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en Peñarol, y doña SARA ARIGÓN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Bella Vista (14.a sección), y doña IRENE CATALINA BORNIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días* como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.20.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, *se hace saber al público* la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes *fincados para que dentro del término de treinta* días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

98-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la Estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de áquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.— Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*— El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: "Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del "Empréstito de Conversión de 1905" á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D,* del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los te-

rrenos destinados á escuelas en los distritos rurales: El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez. Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ALFREDO GIRIBALDI". — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

215-v.sep.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar: dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 28 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

249-v.sep.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Regino Luoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Pedro Regino é Isabel Gregoria, y las de nacimiento de Ignacio Severo y Sebastiana Rosa, por figurar en ellas el apellido de León y de Leon en vez de Luoni como corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.sep.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, la que se ha prorrogado por treinta días á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de la referencia, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 3 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

227-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barriére*, Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á don Silverio Santos para que dentro del término de *noventa días* comparezca por sí ó por apoderado instruido, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de pesos le ha iniciado don Julio Mailhos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Colonia, Julio 24 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

175-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felipponé, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieron, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra al comerciante don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el Domingo 15 de Agosto, á las 3 de la tarde y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*Beltrán Dostuct*, Teniente Alcalde.

244-v.ag.15.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 27 de 1909.—*José G. Castilla*.

159-v.sep.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Carnicería "La Rápida"

He prometido vender á don Francisco E. Ferrera la carnicería "La Rápida", que mi finado esposo don Humberto Ravizza, tenía establecida en la casa núm. 91 de la calle Justicia, á cuya casa deberán concurrir dentro de treinta días, los que se consideren sus acreedores ó interesados en ella por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—Por la sucesión de Humberto Ravizza— *María Spece de Ravizza*.

271-v.sep.7.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Grela y Goñi, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una sociedad en comandita de la que forman parte don Manuel Goñi como socio activo, don Enrique Mumué y don Manuel Grela como socios industriales y don Juan A. Grela como comanditario, la cual girará bajo la misma razón social que su antecesora.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—Por Grela y Goñi— *F. Bustillo*.

267-v.sep.7.

Venta de café y cervecería

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido vender el Café y Cervecería "Saturno", situado en la Plaza Cagancha números 4 y 5 y Avenida de la Paz números 216 y 218, de nuestra propiedad, á los señores Miguel Etchemendy y Gerónimo Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días contados desde la fecha, vencidos los cuales los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Julio H. Sóñora*.—*Ricardo Repetto*.

266-v.sep.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la escritura de fecha diez del corriente mes autorizada por el escribano don Francisco Costa, el negocio en el ramo de librería y papelería "La Esperanza", establecido por don Alfredo Delfino en la calle Agraciada núm. 255A, pasó á pertenencia de la firma Delfino y Alonso, quedando el señor Delfino á cargo del pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación llamando á los acreedores del señor Delfino para que concurran á la calle Agraciada núm. 263 á percibir sus créditos, dentro de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Delfino y Alonso*.

263-v.sep.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en el Camino Millán núm. 675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsa-

bilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*José Rodríguez.*

255-v.sep.4.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

Almacén vendido

Con esta fecha he vendido al señor don Justo L. Casanovas, las existencias del almacén situado en el Camino de Mendoza (Tablada Vieja). A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*José E. Serra.*

245-v.sep.3.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, hemos vendido á don Manuel Varela nuestra casa de comercio que, denominada "La Nueva" y en los ramos de fonda, café y billar, teníamos establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, y en la finca calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 9 de Agosto de 1909. —*Miguel de los Campos.—Alfredo Bellini.*

241-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eugenio Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26C, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Máximo Giráldez.*

232-v.sep.1.o.

Venta de zapatería

Hago saber al público que he prometido vender la zapatería que poseo en la calle Soriano 25, á don Nicolás Podestá, á fin de que los que se crean acreedores comparezcan á cobrar sus créditos en dicho local, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Manuel F. d'Ornellas.*

240-v.sep.2.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*

236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos, quedando dueño absoluto el socio don Lupo Penadés con cargo del activo y pasivo. Lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Lupo Penadés.—Rómulo Penadés.*

234-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello.*

238-v.sep.8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales correspondientes, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente, desde el día de hoy, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauri, Fasola y Guido, separándose de ella el socio don Juan B. Mauri y quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de los socios Juan Guido y Pedro Fasola, quienes continuarán las operaciones de la casa bajo la firma Fasola y Guido.—San José, Agosto 1.o de 1909. — *Juan B. Mauri.—Pedro Fasola.—Juan Guido.*

231-v.sep.1.o.

Venta de zapaterías

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he vendido á mi hermano Fernando Rubini todas las existencias que constituyen las casas de comercio que en los ramos de zapatería tengo establecidas en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 410B y calle Bartolomé Mitre núm. 159, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 6 de 1909.—Por Nicolás Rubini Hnos., *Nicolás Rubini.*

228-v.sep.1.o.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Mayo, la casa de comercio que tenía establecida en las calles San José números 115 y 117 y Arapey núm. 156, en el ramo de despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados; después de ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Modesto Carbone.*

226-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales giraba en este paraje, Paso de la Cruz de Guaviyú, bajo la denominación Alvarez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Alvarez.—Paso de la Cruz de Guaviyú, Agosto 6 de 1909.—*Alvarez y Cía.*

224-v.ag.31.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Esteves Hnos., las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en La Quebrada, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hago saber á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos á los fines consiguientes.—Quebrada, Agosto 1.o de 1909.—*Gabino Suanes.*

223-v.sep.5

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Mir y Romero, teníamos constituída como propietaria de los comercios de confitería y de fábrica de corchos, establecidas en la casa números 152 á 156 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Mir el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Carlos Mir.—Mario P. Romero.*

222-v.ag.31.

Venta de peluquería

He prometido vender á don Vicente Rienzi, mi casa que en el ramo de peluquería denominada "Popular", tengo establecida en la calle Andes número 215, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley, invito á todos los acreedores que se consideren con derecho, á que se presenten en dicha casa á cobrar sus haberes dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.— *Angel Marchese.*

218-v.sep.4.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Saturnino Pintos Ríos, mi casa de comercio de instalaciones y venta de aparatos de gas y luz eléctrica, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*César Govea.*

217-v.ag.29.

Venta de fábrica de muebles

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Martín Suárez y Ramón Palomeque, todas las existencias de mi fábrica de muebles y tornería, situada en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 116 y 118, siendo de cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho deben concurrir á la escribanía de don Eduardo Pittaluga, calle Buenos Aires número 183A, dentro del término de la ley.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*José Facello.*

216-v.ag.29.

Fotografía "El Sol"

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á don Carlos A. Carmona, el comercio que con la denominación de Fotografía "El Sol" tenía establecido en la casa núm. 540 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados por cualquier otro concepto en dicho comercio.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Manuel do Pazo.*

214-v.ag.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Speringer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 618, esquina Salsipuedes núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.— *Domingo Toso.*

213-v.ag.29.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzon, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1909.— *Vicente Miraglia.*

212-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido asociar al establecimiento de panadería de mi propiedad, sito en la calle Reconquista números 131 y 133, de esta ciudad, al señor José Pardo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de treinta días de la fecha.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.— *Antonio Iglesias.*

211-v.ag.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que en el escribano y por escritura pública otorgada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituído con don Antonio J. M. Giudice una sociedad colectiva comercial, que girará bajo la razón social de Daglio y Cía., en los ramos de fábrica de carruajes y garage en general, con domicilio en esta ciudad, calles Cerro Largo núm. 106 y Orillas del Plata núm. 23. Al mismo tiempo hago saber que las cuentas á cobrar y á pagar de la extinguida fábrica, que en los mismos ramos giró hasta hoy bajo mi firma, quedan de mi exclusiva cuenta y cargo, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis Daglio.*

210-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Tiburcio Larrea y Cía., en la casa de negocio del ramo de fonda, sita en la calle Sierra núm. 26, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Tiburcio Larrea, y quedando desligado de todo compromiso el socio saliente.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.— *Tiburcio Larrea.—Andrés Arzuaga.*

203-v.ag.28.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Adolfo Arijón, el establecimiento de mi propiedad situado en la costa de Pando, sección Sauce del Departamento de Canelones, y que todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicho establecimiento deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*José Arnello.*

201-v.sep.5.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he

prometido vender al señor Olegario Martínez Alvariza, las existencias de mi casa de comercio, sita en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres), quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Pedro Casas.*

199-v.ag.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, por escritura otorgada ante el escribano Manuel Cendán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en este pueblo, bajo la razón social Peregalli Hnos, en el ramo de confitería, fonda y posada, despacho de bebidas y billar, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Domingo Peregalli.—Tala (Departamento de Canelones), 2 de Agosto de 1909.—*Juan B. Peregalli.—Domingo Peregalli.*

208-v.ag.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Villar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República núm. 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Manuel Fariña.*

209-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y amistosamente hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de productos y conservas alimenticias, con la denominación de "La Nueva Milán" y "La Negra" teníamos constituida, continuando los socios Enrique Minoli y Enrique Queirolo, desde el 1.o del corriente mes y bajo la antigua firma social de Minoli y Queirolo, con los negocios de la fábrica, y el señor Dallera con el puesto en el Mercado Central, corriendo por separado el activo y pasivo de cada casa desde la misma fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Minoli, Queirolo y Dallera.*

192-v.sep.2.

Disolución social

Por medio del presente, hacemos saber al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, para la fabricación de ladrillos, habiendo quedado el activo á cargo de don Nicolás Quartino y el pasivo á cargo de don Marcos Vacca, con quien deberán entenderse los que se consideren acreedores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que concurran con sus respectivos créditos dichos acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 3 de 1909.—*Marcos Vacca.—Nicolás Quartino.*

202-v.ag.28.

Al público

Don Hernan P. Castro, causa-habiente de la sociedad "La Cooperativa Comercial", ha prometido vender á don Américo Burgueño, diferentes máquinas y útiles, existentes en el Molino de Mosquitos, Departamento de Canelones, y hacen público ese hecho á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. La escritura correspondiente ha de otorgarse, oportunamente, ante el escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala núm. 178, de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Hernan P. Castro.—Américo Burgueño.*

196-v.ag.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores R. E. Ortega y Cía., la bodega y sus anexos que tengo establecida en esta Capital, calle Ejido números 21 al 23, esquina Orillas del Plata, según así consta en escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Alfonso Rayneri.—R. E. Ortega y Cía.*

195-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Casás y Aguerrebere, teníamos constituida para negociar en el ramo de comisiones, consignaciones y depósitos de frutos del país, quedando el señor Casás encargado de la liquidación de la aludida sociedad en el mismo local que aquélla ocupó, Avenida General Rondeau núm. 811. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Leopoldo Casás.—Salvador G. Aguerrebere.—José García Mallarini.*

194-v.ag.27.

Venta de almacén y tienda

Participamos al público en general y muy especialmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha vendido don Elías Corbacho á don José Spoturno el establecimiento comercial que giraba en la villa de Soriano bajo su firma, en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, quedando á cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de dicho comercio.—Mercedes, Julio 29 de 1909.—*Elías Corbacho.—José Spoturno.*

198-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 239, esquina Camino Nacional á Las Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Manuel Misa.*

188-v.ag.25.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, con fecha 31 de Julio ppdo., quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Martínez, Pesquera y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad constituida por don Vidal Pesquera y don Aquilino Martínez, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el mismo escribano don Osvaldo Acosta en la misma fecha, girará bajo la razón social de Pesquera y Martínez.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Aquilino Martínez.—Vidal Pesquera.*

187 v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bodega giraba en esta plaza bajo la razón social Chinelli y Banchero, quedando el activo á cargo del señor Banchero. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días en la calle Millán número 285, para ser abonadas.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Félix P. Chinelli.—Santiago Banchero.*

186-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por escritura pública de fecha treinta del corriente mes, otorgada ante el escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pesquería teníamos constituida en esta ciudad, quedando todos los créditos activos y pasivos á cargo del señor don Pedro Galcerán, y separado completamente de ella don Antonio do Campo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, ocurriendo los acreedores de ella á la casa calle Juncal número 119.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*P. Galcerán.—Antonio do Campo.*

180-v.ag.24.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montideo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 36—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Celbo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 6 .	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2 ..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar—Tacuarembó. .	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	Villa de Soriano.	V.	14 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—Tta. y Tres .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Sauce—Rio Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 26.	Colonia Valdense—Colonia . . .	V. y M.	1.º de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 1......	Laguna del Diario—Maldonado. .	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 4......	Sauce—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Estación «La Sierra»—Maldonado .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 5...	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.	2.º grado núm. 4...	Ciudad del Salto.	M.	31 de Diciembre de 190

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

565-perm.-625

El Secretario General.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que, por documento privado de esta fecha, me obligué á vender á favor del señor don Manuel Cueto, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, calle Yaro números 161 y 161A, esquina San Salvador Chico. Se cita á todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia números 391 y 393.—Montevideo, Julio 31 de 1909. —*Avelino Freiria.*

183-v.ag.25.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Garré y Molle, las existencias de mi casa de comercio, quedando á mi cargo el activo y pasivo. Lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, 24 de Julio de 1909. —*Nicolás Landó.*

179-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón de Amilivia y Roselló, quedando á cargo de don Luis de Amilivia el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis de Amilivia.—Sandalio Roselló.*

176-v.ag.31.

Salón de lustrar calzado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos comprado á doña María Cores, el salón de lustrar calzado que tenía establecido en esta ciudad, calle Misiones núm. 129, debiendo, en consecuencia, los que tuvieren derechos que reclamar contra esa señora, presentarse á deducirlos dentro de 30 días, pasados los cuales no serán reconocidos. —Montevideo, Julio 30 de 1909.—*Francisco Barrera.—Víctor Laino.*

173-v.ag.22.

Al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á favor de don Luis Grau todas las instalaciones, mostradores, estanterías, toldos, artefactos de luz y derechos de llave, que tenía en mi casa de comercio, calle Bartolomé Mitre número 159, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 31 de Julio de 1909.—*Nicolás Rubini.*

178-v.ag.24.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituido una sociedad mercantil colectiva que girará en esta plaza bajo la razón de Manuel Monteghirfo y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual título y que fué celebrada el 10 de Julio de 1901.—Montevideo, Julio 27 de 1909. — *Manuel Monteghirfo.—Juan Amoroso.—Juan Pozzi.*

174-v.ag.31.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Andrade y don Esteban Laglotena, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119 esquina Industria (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*Nicolás Triunfo.*

152-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la fabricación de canastos para envases y trabajos de mimbres, quedando el socio señor José Noceto (hijo) dueño exclusivo de la fábrica tomando á su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación.—Domicilio: Calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Silvano Lizzani.—José Noceto* (hijo).

172-v.ag.22.

Venta de negocio

El que suscribe, avisa á quien interese, que ha contratado comprar la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, al detalle, situada en la calle Fraternidad números 101 y 103, del pueblo Victoria, al señor A. Velázquez. Todo el que tenga algo que reclamar de esta casa de negocio, debe presentarse con los justificativos del caso en el mismo establecimiento, dentro de 30 días contados desde esta fecha. Pasado que sea ese término, no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Eusebio Vecino.*

169-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Alberto Salvagno y Joaquín Jubín, debiendo cualquiera que tenga algo que reclamar de ella presentarse con los justificativos á nuestro escritorio, calle Sarandí esquina Misiones, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Alberto Salvagno.—Joaquín Jubín.*

170-v.ag.22.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Facal y Texidor las existencias del Hotel Bayonne, que poseo en esta ciudad, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 25 de 1909.—*Mateo Visillac.*

148-v.ag.25.

Venta de modistería

Participo al público y al comercio que he vendido á la señora Elma Etchegaray, mi casa de comercio que en el ramo de modistería tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro núm. 85. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Francisco G. Caetano.*

161-v.ag.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Angel Baffico, la parte que á mí y mis hijos menores nos corresponde en el establecimiento de mueblería, cajonería fúnebre y anexos, que tengo establecido en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Maciel. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Julio 24 de 1909.—*María Arregui de Baffico.*

166-v.ag.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Mario Lorusso, la peluquería que tengo establecida en Los Pocitos, calle Pereira esquina Alejandro Chucarro. De acuerdo con lo dis-

puesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo á todos mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en el domicilio indicado, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Fernando Verrone.*

168-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, con fecha diecisiete del corriente mes y por ante el escribano Pedro Hegoburu, se ha disuelto la sociedad comanditaria celebrada entre don José F. Lucas y don Prudencio Iza, con el objeto de establecer una casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en el paraje llamado Cañas del Parao, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Lucas, quien, en el carácter de socio comanditario, y por escritura que autorizó el mismo escribano, celebró un nuevo contrato con don Pablo Furest Soca, por el cual éste toma á su cargo el activo y pasivo de la casa comercial referida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, indicando como domicilio la casa de comercio aludida, á fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Cañas del Parao, Julio 18 de 1909.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

151-v.ag.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza en el ramo de librería, papelería y juguetería y bajo la razón social de Herbert y Ferreri, situada en la calle Reducto número 49C, esquina Martín García, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Herbert.—Montevideo, Julio 26 de 1909.—*A. E. Herbert.—Héctor Ferreri.*

149-v.ag.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Félix Suárez Mederos y Pedro C. Dellepiane, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y panadería, que tenemos establecida en esta villa. Todos los que se consideren con derecho, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, 20 de Julio de 1909.—*Ron, Pereira y Cía.*

144-v.ag.24.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Félix Zeni (hijo), las existencias y útiles de mi casa de comercio situada en Costa de Sacra, Colonia Porvenir (2.a sección). Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á sus efectos.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Juan Siri.*

142-v.ag.24.

Fonda vendida

Habiendo vendido á favor de don Juan Siri, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de negocio que con el nombre de "Fonda del Sol", tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Guayabos, de la ciudad de Paysandú, hago la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 23 de Julio de 1909.—*Juan Cerini.*

143-v.ag.24.

Al público y al comercio

Habiéndose resuelto liquidar la casa de comercio en el giro de almacén, situada en el Paso de la Arena, de este Departamento, y que gira bajo la razón social de Manuel Méndez y Cía., se cita á los acreedores de la misma para que concurran ante ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Manuel Méndez y Cía.*

138-v.ag.17.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos prometido vender al señor don Angel Pensalfini, la casa de comercio sita en esta plaza, en la calle Agraciada núm. 429, que gira en el ramo de carnicería. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de 30 días, en el domicilio arriba expresado, á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Juan J. Rolando.—José F. Rolando.*

133-v.ag.15.

Venta de lechería y agencia de colocaciones

Participo al público y al comercio en general que, por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido la lechería y agencia mencionada que tenía establecida en la Plaza Libertad números 26 y 27. A los efectos de la ley, cito al que se considere con algún derecho para que se presente en el plazo de 30 días, pues pasado dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Fortunato Rodríguez.*

137-v.ag.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, situada en la calle Ciudadela núm. 73, en el ramo de cartonería, denominada "Del Buen Modo". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la citada casa.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Manuel Teijeiro.*

136.v.ag.15

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disuelta la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.